sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2015-9617 Orden HAC/29/2015, de 22 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016. Pág. 21553

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2015-9444 Acuerdo relativo a retribuciones de cargos municipales. Pág. 21592

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana
CVE-2015-9600 Acuerdo sobre el régimen de retribuciones del alcalde e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y gastos de viajes. Pág. 21593

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2015-9560 Decreto de la Alcaldía 1870/2015 de asignación de dedicaciones parciales y exclusivas del equipo de gobierno. Expediente SEC/54/2015. Pág. 21594
CVE-2015-9562 Decreto de la Alcaldía 1871/2015 de asignación de dedicaciones parciales grupos de oposición. Expediente SEC/54/2015. Pág. 21597

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2015-9564 Acuerdo de retribuciones y régimen de dedicación de miembros de la corporación. Pág. 21599

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2015-9588 Acuerdo de asignación de dedicación parcial. Pág. 21600

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2015-9568 Acuerdo de sesión organizativa. Pág. 21601

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2015-9607 Acuerdo sobre dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros de la Corporación y retribución de las mismas. Pág. 21607

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2015-9620 Resolución de delegación de competencias en el secretario general de la Consejería. Pág. 21608
CVE-2015-9621 Resolución de delegación de competencias. Pág. 21609
CVE-2015-9622 Resolución de delegación de competencias. Pág. 21611
CVE-2015-9623 Resolución de delegación de competencias. Pág. 21613

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2015-9608 Resolución por la que se dispone el cese del director técnico de la Reserva Regional de Caza Saja. Pág. 21614
CVE-2015-9609 Resolución por la que se dispone el nombramiento del director técnico de la Reserva Regional de Caza Saja. Pág. 21615

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2015-9450 Decreto de la Alcaldía 143/2015 de nombramiento de tenientes de alcalde y delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local. Pág. 21616

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana
CVE-2015-9598 Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde. Pág. 21618

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2015-9558 Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones. Pág. 21619

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2015-9565 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 21621
CVE-2015-9601 Acuerdos de creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias propias del Pleno. Pág. 21622
CVE-2015-9602 Resolución de la Alcaldía de nombramiento de los miembros de la Junta Local y delegación de atribuciones. Pág. 21623

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2015-9596 Resolución de 24 de julio de 2015 por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/48/2015 de 9 de abril, así como las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos para realizar sustituciones, correspondientes a los cuerpos y especialidades convocadas. Pág. 21625

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2015-9612 Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de personal Técnico Titulado Superior Biólogo. Pág. 21627

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fundación Marqués de Valdecilla
CVE-2015-9614 Anuncio de licitación, procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la obra de reforma en la planta baja de la Torre Este, Fase III del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla al objeto de destinarla al Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria. Expediente FMV/BSTC/NO SARA P. ORD 04/2015. Pág. 21636

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2015-9549 Anuncio de licitación para la adjudicación del aprovechamiento forestal de los montes de utilidad pública número 53 y 54, montes La Maza, Costil y Regatas y monte Molino de Santiago y Espumoso. Expediente 215/2015. Pág. 21638

Ayuntamiento de Ruente
CVE-2015-9552 Anuncio de licitación para la adjudicación de permisos de caza. Pág. 21642

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-9613 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para el suministro de vestuario reglamentario para Policía Local y Agentes de Movilidad. Expediente 204/2015. Pág. 21644

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Valle de Villaverde
CVE-2015-9589 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 21646

Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha
CVE-2015-9554 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 21647

Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes
CVE-2015-9595 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 21648

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2015-9448 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21649

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2015-9555 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21650

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2015-9557 Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento para el segundo trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21651

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Guipúzcoa
CVE-2015-9443 Notificación de comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo abonadas en concepto de pago único. Pág. 21652

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2015-9469 Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas unifamiliares en Islares. Expediente URB/1554/2008. Pág. 21654

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2015-9429 Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local para bar-cafetería en calle Francisco Perojo 12 bajo de Solares. Pág. 21656

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2015-9548 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en el barrio Villanueva 26-B de San Mamés de Meruelo. Pág. 21657

Ayuntamiento de Penagos
CVE-2015-9412 Información pública de expediente de solicitud de cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar en Penagos. Pág. 21658

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-9571 Aprobación definitiva de la concreción del equipamiento DE-50 denominado Deportivo San Juan. Pág. 21659

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2015-9573 Información pública de solicitud de autorización para colocación de una rampa de acceso a la playa de La Concha, término municipal de Suances. Expediente AUT02/15/39/0091. Pág. 21660

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2015-9559 Información pública de solicitud de autorización para la rehabilitación de un puente existente en el río Besaya, en el barrio de Elecha de la Serna de Iguña, término municipal de Arenas de Iguña. Expediente A/39/10538. Pág. 21661

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2015-9566 Información pública de extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 21662

Particulares
CVE-2015-9572 Información pública de extravío del Título de Técnico Superior de Educación Infantil. Pág. 21663

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2015-9594 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 21664

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria
CVE-2015-9112 Información pública de solicitud de autorización para bar-restaurante en avenida General Franco 20. Pág. 21665

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-9431 Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano. Expediente por achatarramiento 13/2015. Pág. 21666

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2015-9561 Notificación de decreto 267/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2015. Pág. 21667

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2015-9544 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2015. Pág. 21669
CVE-2015-9575 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 102/15. Pág. 21670

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2015-9563 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2015. Pág. 21672

Juzgado de lo Social Nº 9 de Bilbao
CVE-2015-9610 Notificación de decreto 144/2015 en procedimiento ordinario 322/2014. Pág. 21675

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega
CVE-2015-9567 Notificación de sentencia 136/2015 en procedimiento ordinario 868/2011. Pág. 21677

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-9617 *Orden HAC/29/2015, de 22 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.*

El artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Cantabria constituye el marco normativo regulador básico del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Este ámbito jurídico se completa con la Ley de Cantabria 14/2006 de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

El artículo 36 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria regula el procedimiento de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que será establecido mediante Orden de quien sea titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Asimismo, los artículos 37 al 41 de la misma norma regulan la documentación que será enviada al Parlamento de Cantabria y la determinación de la estructura presupuestaria de los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante Ley Orgánica 2/2012, guía todas las actuaciones en materia presupuestaria de las Administraciones Públicas hacia el logro de sus principios fundamentales: estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia de las Administraciones Públicas, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con dicha normativa la presente Orden viene a desarrollar las normas relativas al procedimiento, documentación y plazos para la elaboración del presupuesto para el año 2016.

1. CRITERIOS DE PRESUPUESTACIÓN Y ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

1.1. Criterios de Presupuestación

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 se orientarán a la consecución de los objetivos de la política económica del Gobierno y adecuarán sus ingresos y gastos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para el ejercicio 2016, en el marco de la Ley Orgánica 2/2012.

El principio de sostenibilidad financiera obliga a tener la capacidad suficiente para financiar compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y endeudamiento.

El proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de 2016 supondrá un ejercicio importante de priorización del gasto público por parte de los Órganos Gestores para cumplir los compromisos adquiridos por el Gobierno y el objetivo de estabilidad presupuestaria, a la vez que se cumplen el resto de principios de la Ley Órganica 2/2012: sostenibilidad financiera, transparencia en la información y eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberán seguirse las siguientes orientaciones en materia de presupuestación por parte de los Órganos Gestores:

- El gasto corriente deberá ser austero y eficiente a la vez para la eficaz cobertura de los Servicios Públicos que presta esta Administración.

CVE-2015-9617

- En los Capítulos de gasto de Transferencias corrientes y de capital deberán respetarse aquellas subvenciones con derechos adquiridos en ejercicios anteriores.

- En materia de inversiones, se dará prioridad a la cobertura de gastos plurianuales, inversión de reposición y las cofinanciadas por otras administraciones, adecuando al crédito disponible la inversión nueva.

- En lo que se refiere a las aportaciones dinerarias a Entes del Sector Público Autonómico, seguirán la misma tónica de austeridad y eficiencia que el resto de gasto presupuestario.

1.2. Metodología de Presupuestación

La elaboración de los Presupuestos Generales para 2016 supondrá la articulación de una estructura de programas y de actividades que las Consejerías y Centros Presupuestarios del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria definan para el logro de los objetivos políticos y sociales en el ejercicio 2016.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá ajustarse al límite de gasto no financiero aprobado por el Consejo de Gobierno de forma consistente con el objetivo de estabilidad presupuestaria que el Consejo de Política Fiscal y Financiera establezca para Cantabria en el ejercicio 2016.

El cálculo del Techo de Gasto para el 2016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012.

1.3. Ámbito Institucional

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que se establecen en cada caso, comprenderán los siguientes presupuestos:

a) El Parlamento de Cantabria.

b) La Administración General de la Comunidad Autónoma.

c) Los Organismos Autónomos.

d) Las Sociedades Mercantiles Autonómicas.

e) Las Fundaciones del Sector Público Autonómico.

f) El resto de las Entidades del Sector Público Autonómico.

1.4. Unidad de Presupuestación

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria se elaborarán expresados en euros, sin céntimos.

1.5 Tramitación del Anteproyecto

La. Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera elaborará los estados de gastos del Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 teniendo en cuenta las orientaciones de política económica del Gobierno de Cantabria, el Informe Económico Financiero elaborado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, las prioridades de las políticas de gastos, la austeridad y transparencia en la gestión del gasto, los análisis de programas, las propuestas remitidas por los distintos Centros Gestores y la necesidad de cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para el ejercicio 2016, de tal forma que se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012.

Asimismo, la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera coordinará la elaboración de los estados de ingresos del Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 teniendo en cuenta la cuantía asignada a Cantabria por el Sistema de Financiación Autonómica para 2016 (entregas a cuenta) y las propuestas de ingresos efectuadas, antes del 6 de agosto, por los siguientes órganos con competencias en la estimación de ingresos para el 2016:

CVE-2015-9617

a) Agencia Cántabra de Administración Tributaria: ingresos derivados de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los cedidos total o parcialmente por el Estado.

b) Órganos Gestores (Consejerías y Organismos Autónomos): ingresos relativos a Transferencias corrientes, de capital, patrimoniales y otros ingresos diversos.

c) Dirección General de Economía y Asuntos Europeos: ingresos procedentes de Fondos Europeos y del Fondo de Compensación Interterritorial.

d) Servicio de Patrimonio de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo: ingresos por enajenación de inversiones reales.

Una vez elaborados, los estados de ingresos y gastos se elevarán al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, quien someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016.

2. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

2.1. Estructura General del Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de ingresos se estructura por categorías económicas.

2.1.1. Estructura Económica

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos y artículos que se detalla en la Resolución de 12 de abril de 2010 (BOC de 21 de abril de 2010) de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los Estados de Ingresos y Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto en lo que se refiere a su nomenclatura como al contenido explicativo que aparece en la citada Resolución.

La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera establecerá un mayor desglose del Estado de Ingresos hasta el nivel de concepto y, en aquellos casos, que se estime necesario se desglosará hasta el nivel de subconcepto.

2.1.2. Remanentes de Tesorería

Con carácter general, no se consignará ninguna dotación en el artículo 87 "Remanente de Tesorería" del Estado de Ingresos, salvo casos excepcionales que serán previamente autorizados por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

2.2 Estructura General del Presupuesto de Gastos

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta: las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización de los distintos entes integrantes del sector público y la naturaleza económica de los gastos.

2.2.1. Estructura Orgánica

2.2.1.1. Las dotaciones consignadas en los programas de gasto se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria (Secciones y Servicios) que se recogen en el Anexo I de esta Orden.

2.2.1.2. Separadamente figurarán los presupuestos de explotación y capital correspondientes a:

a) Las Sociedades Mercantiles Autonómicas.

b) Las Fundaciones del Sector Público Autonómico.

c) El resto de las Entidades del Sector Público Autonómico.

2.2.2. Estructura Funcional

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las

CVE-2015-9617

distintas áreas de actuación del Presupuesto, y permitirá a los Centros Gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura de programas diferenciará los programas de gasto de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo y los de gestión. Los programas finalistas son aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los programas instrumentales y de gestión son los que tienen por objeto alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista.

Los programas de gasto se estructuran en grupos de programas, políticas de gasto y áreas de gasto, de acuerdo con la clasificación que contiene el Anexo II.

La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera podrá autorizar, a propuesta de los Centros Gestores, modificaciones en el código, denominación y contenido de los programas de gasto, para adaptar la clasificación por programas a las necesidades de la gestión pública.

2.2.3. Estructura Económica

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en la resolución de 12 de abril de 2010 (BOC de 21 de abril de 2010), de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los Estados de Ingresos y Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto en lo que se refiere a su nomenclatura como al contenido explicativo que aparece en la citada Resolución.

En los artículos 41, 44, 71 y 74 del Estado de Gastos se establece un desglose común obligatorio para todas las Secciones Presupuestarias que se recoge en el Anexo III.

Asimismo, en este Anexo III se detallan nuevas aplicaciones presupuestarias específicas para facilitar, durante el ejercicio 2016, el suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La creación de conceptos y subconceptos que no figuren tipificados en dicha Resolución será aprobada por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera a propuesta, en su caso, de los Centros Gestores interesados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de no tipificados.

La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera comunicará motivadamente a los Órganos Gestores las razones de su denegación.

2.3. Estructuras Específicas

Los presupuestos de ingresos y gastos de los Organismos Autónomos, de las Sociedades Mercantiles, de las Fundaciones y de los Entes Públicos a que se refieren respectivamente las letras c), d), e) y f) del apartado 1.3 de la presente Orden, se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

2.3.1. De los Organismos Autónomos

La estructura del presupuesto de los Organismos Autónomos se configura en la forma establecida con carácter general.

2.3.2. De las Sociedades Mercantiles Autonómicas y Fundaciones del Sector Público Autonómico

Las Sociedades Mercantiles Autonómicas y las Fundaciones del Sector Público Autonómico cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, a través de la Consejería a la que estén adscritas, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales, el Presupuesto de Explotación y el Presupuesto de Capital, constituidos por la cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Estado de Flujos de Efectivo respectivamente y el

CVE-2015-9617

Balance de Situación, especificando para cada uno de ellos la liquidación del ejercicio 2014, avance del ejercicio 2015 y previsión del ejercicio 2016.

Esta documentación a remitir por las Sociedades Mercantiles Autonómicas y Fundaciones del Sector Público Autonómico se adaptará a los modelos cuyo contenido y estructura se detallan en el Anexo IV apartados A) y B) respectivamente.

Asimismo, cada ente deberá enviar una memoria explicativa del contenido de dichos presupuestos, de las principales inversiones a realizar, los objetivos que se pretenden conseguir y los datos sobre evolución de la plantilla de personal para el ejercicio 2016, de acuerdo con los modelos que figuran en el Anexo IV apartado C).

En el caso de presentación de resultados negativos en alguno de los tres ejercicios presupuestarios (liquidación, avance o previsión), deberá detallarse en la memoria el plan de actuación que se llevará a cabo en el 2016 para la corrección de los citados resultados negativos.

2.3.3. De Otros Organismos y Entidades del Sector Público Autonómico

Las Entidades que tengan la consideración de Administración Pública ajustarán su presupuesto a la estructura aplicable a los Organismos Autónomos.

Las demás Entidades del Sector Público, que no tengan la consideración de Administración Pública, presentarán presupuestos de explotación y capital con la estructura y contenido establecidos para los Entes que integran el Sector Público Empresarial, así como memoria explicativa, evolución de plantilla y plan de actuación, citados en el apartado 2.3.2. de la presente Orden.

3. GASTOS DE PERSONAL.

Los Órganos competentes en materia de personal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Dirección General de Función Pública, Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio Cántabro de Salud y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el personal docente) establecerán los criterios e instrucciones necesarias para la elaboración de los gastos de personal en el Anteproyecto de Presupuestos Generales de Cantabria para el 2016, remitiendo comunicación de los mismos a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Estos criterios deberán garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2016 y cumplir, asimismo, con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012 en lo referido a una gestión del gasto de personal que facilite la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos mediante políticas de racionalización y reordenación de los mismos.

Se establece la limitación de que, como norma general, el gasto presupuestario en el Capítulo de Gastos de Personal para el ejercicio 2016 no podrá ser superior al gasto que, previsiblemente, se ejecute en el ejercicio 2015, salvo circunstancias debidamente justificadas.

La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera realizará las comprobaciones pertinentes sobre la información aportada por los Órganos competentes en materia de personal y, en caso necesario, propondrá las medidas correctoras en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos Generales para 2016.

4. PROCESO DE ELABORACIÓN.

La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera confeccionará el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos para 2016 una vez recibidas todas las estimaciones de ingresos realizadas por los órganos responsables según lo recogido en el punto 1.5.

Asimismo, los Órganos Gestores cumplimentarán sus propuestas del Estado de Gastos mediante la mecanización de la información en la aplicación informática habilitada al efecto por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

CVE-2015-9617

El Estado de Gastos se consignará con el máximo nivel de desagregación cuando corresponda.

Igualmente, se mecanizarán informáticamente los Anexos de Inversiones y de Programas de Gasto y sus Objetivos Anuales.

Una vez concluido el proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de Gastos para 2016, cada Centro Gestor (Consejerías, Organismos Autónomos y resto de Entes Públicos Autonómicos con presupuestos limitativos) enviará una memoria explicativa de su Anteproyecto de Presupuestos a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera. El contenido mínimo obligatorio de esta memoria hará mención a los siguientes extremos:

a) Marco presupuestario a medio plazo 2016-2017.

b) Líneas de acción y metas sectoriales de cada Centro Gestor para el ejercicio 2016 y para el bienio 2016-2017.

c) Medidas normativas, disposiciones administrativas de carácter general (Decretos y Órdenes) o cualquier otra actuación que, en el ámbito de competencia de cada Centro Gestor, esté en tramitación o vaya a ser tramitada para facilitar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio 2016.

d) Proyectos de inversión (Capítulos 6 y 7 de Gastos) a iniciar en 2016 y con importe superior a 500.000 €.

Una vez recibida la documentación solicitada, la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera analizará la información recibida y, en coordinación con las Secretarías Generales de las Consejerías, ajustará los créditos y objetivos de los programas de gasto a la cifra que proceda.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL PARLAMENTO DE CANTABRIA Y ANÁLISIS DE LA MISMA.

Según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 14/2006 de Finanzas de Cantabria, el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, integrado por el articulado con sus anexos y los estados de ingresos y gastos, con el nivel de vinculación de créditos establecido en el artículo 43 de esta Ley, será remitido al Parlamento junto con la siguiente documentación complementaria:

a) Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales.

b) Las memorias explicativas de los contenidos de cada Presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes.

c) Un anexo con el desarrollo económico de los créditos, por Centros Gestores de gasto.

d) Un anexo, de carácter plurianual, de los proyectos de inversión pública.

e) La liquidación de los Presupuestos del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente.

f) Los estados agregados o consolidados de los Presupuestos.

g) Un informe económico-financiero.

h) Una memoria de los beneficios fiscales.

Junto con esta documentación obligatoria se presentará la siguiente:

a) Anexo de Personal.

b) Anexo de Patrimonio (reflejo del Inventario General de Bienes y Derechos).

c) Anexo de Inversiones.

d) En cumplimiento del artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, se incluirá información precisa para relacionar el saldo presupuestario resultante en el Anteproyecto de Presupuestos de 2016 con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) 2010.

CVE-2015-9617

6. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

6.1. Apoyo Informático

Por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera se ha creado la versión 10 de apoyo informático para el 2016 tomando como base los Presupuestos Generales actualmente vigentes. Los Centros encargados de elaborar el Anteproyecto para el 2016 dispondrán de las versiones números 10 al 15, siendo ésta última la que conforme el Anteproyecto definitivo previo a la coordinación final por parte de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Se han creado también las versiones 10 de todos los Organismos Autónomos. La Consejería que tenga adscrito algún organismo elaborará el Anteproyecto del mismo, tanto de ingresos como de gastos, a través del sistema informático creado por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

6.2. Identificación de Destinatarios de Determinados Créditos Presupuestarios

Los Órganos Gestores identificarán en su Anteproyecto los destinatarios de las aportaciones dinerarias a Entes del Sector Público Autonómico con presupuestos integrados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las transferencias nominativas a otras Administraciones Públicas y las subvenciones nominativas, éstas últimas, con mención concisa al destino o finalidad del importe concedido.

Igualmente, en el caso de incremento de activos financieros (Capítulo 8) por aportación de capital a Entes del Sector Público, se identificará expresamente su destinatario y su finalidad, en especial, si se realiza para cubrir pérdidas.

6.3. Texto Articulado del Anteproyecto de Ley de presupuestos generales

Las Consejerías deberán remitir, antes del 5 de octubre, a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera las propuestas de texto, cuya inclusión en el articulado del Anteproyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2016 consideren procedentes; las propuestas remitidas deberán ir acompañadas de Memoria justificativa.

Asimismo, las Consejerías deberán remitir a la Secretaría General de Economía, Hacienda y Empleo, con la antelación suficiente para ser tenidas en cuenta en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos Generales para 2016, todas aquellas propuestas de texto que se tramiten para ser incluidas en el Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el 2016.

6.4. Desarrollo y Aclaración de Normas

Se autoriza a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera para desarrollar y completar, si fuera necesario, la presente norma, tanto en lo que se refiere al contenido y definición de las clasificaciones económica, funcional y por programas, como en lo relativo a los documentos incluidos en los anexos, creando o sustituyendo los que se consideren necesarios, en función de las necesidades derivadas del proceso de elaboración de los Presupuestos para el 2016.

6.5. Contabilidad Nacional

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá comunicar a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera la relación actualizada de los Entes del Sector Público que consoliden con la Administración General a efectos de Contabilidad Nacional.

CVE-2015-9617

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La documentación requerida por esta Orden, deberá estar en posesión de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera en las siguientes fechas límites:

1. El Informe Económico-Financiero deberá estar elaborado y comunicado a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, antes del 16 de septiembre de 2015.

2. La información sobre la estimación de ingresos, reflejado en el punto 1.5 de la presente Orden, deberá de comunicarse a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, antes del 6 de agosto de 2015.

3. La información sobre el Capítulo de Gastos de Personal deberá estar cargada en la aplicación informática de Presupuestos Generales antes del 14 de agosto de 2015.

4. Los Estados de Gastos de las diferentes Secciones Presupuestarias, Organismos Autónomos y otros Entes Administrativos deberán cumplimentarse en la aplicación informática hasta el 7 de septiembre de 2015.

5. Las propuestas de texto para la inclusión en el articulado del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales serán enviadas mediante oficio de las Secretarias Generales a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera con la fecha límite del 5 de octubre de 2015 al buzón de correo electrónico de la Subdirección General de Presupuestos (bpresupuestos@cantabria.es).

6. Los Anexos de Inversiones y de Programas de Gasto y sus Objetivos Anuales (Objetivos/Actividades) deberán cumplimentarse informáticamente hasta el 5 de octubre de 2015.

7. La documentación a que hacen referencia los puntos 2.3.2. y 2.3.3. de la presente Orden se enviará con fecha límite del 5 de octubre de 2015 al buzón de correo electrónico de la Subdirección General de Presupuestos (bpresupuestos@cantabria.es).

8. La memoria explicativa del Anteproyecto de Presupuestos Generales para 2016 de cada Centro Gestor (Consejerías, Organismos Autónomos y resto de Entes Públicos Autonómicos con presupuestos limitativos) será enviada antes del 19 de octubre de 2015 al buzón de correo electrónico de la Subdirección General de Presupuestos (bpresupuestos@cantabria.es).

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En el ejercicio de su competencia de coordinación global en la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, llevará a cabo las funciones de tratamiento de toda la información necesaria para la obtención del documento final del Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Se autoriza a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera para:

a) Dictar las normas y realizar las modificaciones que procedan en lo referente a la clasificación funcional, de programas y económica, así como a los criterios de imputación de gastos e ingresos.

b) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los centros incluidos en el Presupuesto.

c) Establecer los formatos de la documentación que se ha de rendir por las Sociedades Mercantiles Autonómicas, y Fundaciones del Sector Público Autonómico.

CVE-2015-9617

DISPOSICIÓN FINAL

La Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2015.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

CVE-2015-9617

ANEXO I

Estructura Orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Sección 01 Parlamento de Cantabria
Servicio 00 Parlamento de Cantabria

Sección 02 Presidencia y Justicia
Servicio 00 Consejería
Servicio 04 Dirección General de Protección Civil
Servicio 05 Dirección General de Servicios Generales
Servicio 06 Dirección General de Función Pública
Servicio 07 Dirección General del Servicio Jurídico
Servicio 09 Dirección General de Justicia
Servicio 11 Dirección General de Organización y Tecnología

Sección 03 Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
Servicio 00 Consejería
Servicio 03 Dirección General de Universidades e Investigación
Servicio 04 Dirección General de Medio Ambiente
Servicio 05 Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
Servicio 06 Dirección General de Urbanismo
Servicio 07 Dirección General de Igualdad y Mujer

Sección 04 Obras Públicas y Vivienda
Servicio 00 Consejería
Servicio 05 Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Servicio 08 Dirección General de Obras Públicas

Sección 05 Medio Rural, Pesca y Alimentación
Servicio 00 Consejería
Servicio 03 Dirección General de Ganadería
Servicio 04 Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio 05 Dirección General de Pesca y Alimentación
Servicio 06 Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Sección 06 Economía, Hacienda y Empleo
Servicio 00 Consejería
Servicio 03 Dirección General de Economía y Asuntos Europeos
Servicio 05 Intervención General
Servicio 08 Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera
Servicio 09 Dirección General de Trabajo

Sección 09 Educación, Cultura y Deporte
Servicio 00 Consejería
Servicio 03 Dirección General de Personal y Centros Docentes
Servicio 05 Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Servicio 07 Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa
Servicio 08 Dirección General de Cultura
Servicio 09 Dirección General de Deporte
Servicio 10 Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo

CVE-2015-9617

Sección 10 Sanidad
Servicio 00 Consejería
Servicio 03 Dirección General de Salud Pública
Servicio 04 Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria

Sección 11 Servicio Cántabro de Salud
Servicio 00 Dirección y Servicios Generales
Servicio 10 Gerencia de Atención Primaria
Servicio 20 Gerencia de Atención Especializada Área 1
Servicio 21 Gerencia de Atención Especializada Áreas 3 y 4
Servicio 22 Gerencia de Atención Especializada Área 2

Sección 12 Innovación, Industria, Turismo y Comercio
Servicio 00 Consejería
Servicio 04 Dirección General de Innovación e Industria
Servicio 05 Dirección General de Transportes y Comunicaciones
Servicio 07 Dirección General de Comercio y Consumo
Servicio 08 Dirección General de Turismo

Sección 13 Servicio Cántabro de Empleo
Servicio 00 Servicio Cántabro de Empleo

Sección 14 Deuda Pública
Servicio 08 Dirección General de Tesoreria, Presupuestos y Politica Financiera

Sección 15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
Servicio 00 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo

Sección 16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales
Servicio 00 Instituto Cántabro de Servicios Sociales

Organismos Autónomos y Otros Entes con consideración de Administración Pública:

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
Servicio 01 Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria

Centro de Investigación del Medio Ambiente
Servicio 01 Servicios Generales

Oficina de Calidad Alimentaria
Servicio 01 Servicios Generales

Instituto Cántabro de Estadística
Servicio 01 Servicios Generales

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
Servicio 01 Servicios Generales

CVE-2015-9617

ANEXO II

Clasificación por Programas de Gasto

De acuerdo con el apartado 2.2.2 de la Orden, la estructura de programas diferenciará los programas de carácter finalista, de los programas instrumentales y de gestión. Esta diferenciación se establece con el cuarto carácter del código de programas: las letras <A> a <L> identificarán a los programas finalistas y las letras <M> a <Z> a los instrumentales y de gestión.

ÁREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

11. JUSTICIA
    - 112. Administración de Justicia
      - 112M. Administración de Justicia
    - 113. Registros

12. DEFENSA
    - 121. Administración General de Defensa
    - 122. Fuerzas Armadas

13. SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
    - 131. Administración General de Seguridad y Protección Civil
    - 132. Seguridad y Orden Público
    - 133. Instituciones Penitenciarias
    - 134. Protección Civil
      - 134M. Protección Civil
    - 135. Protección de Datos

14. POLÍTICA EXTERIOR
    - 141. Administración General de Relaciones Exteriores
      - 141M. Asuntos Europeos
    - 142. Acción Diplomática y Consular
    - 143. Cooperación para el Desarrollo
      - 143A. Cooperación para el Desarrollo
    - 144. Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior

ÁREA DE GASTO 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

21. PENSIONES
    - 211. Pensiones Contributivas
    - 212. Pensiones no Contributivas
    - 219. Gestión de Pensiones

CVE-2015-9617

22. OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
- 221. Prestaciones Económicas de la Seguridad Social
- 222. Prestaciones Económicas del Mutualismo Administrativo
- 223. Prestaciones de Garantía Salarial

23. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL
- 231. Acción Social
  - 231A. Prestaciones y Programas de Servicios Sociales
  - 231B. Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia
  - 231C. Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia
  - 231D. Atención a Personas Mayores
- 232. Promoción Social
  - 232A. Promoción y Servicios a la Juventud
  - 232B. Fomento de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
  - 232D. Fomento de la Natalidad
- 239. Gestión de Servicios Sociales

24. FOMENTO DEL EMPLEO
- 241. Promoción del Empleo y de la Inserción Laboral
  - 241A. Formación e Inserción Profesional
  - 241M. Promoción del Empleo y la Inserción Laboral
  - 241N. Intermediación Laboral
  - 241O. Planificación, Gestión y Control

25. DESEMPLEO
- 251. Asistencia al Desempleo

26. ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN
- 261. Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación
  - 261A. Actuaciones en materia de Vivienda y Arquitectura
  - 261M. Ordenación del Territorio
  - 261N. Planeamiento Urbanístico

29. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- 291. Gestión, Inspección y Control de la Seguridad Social y Protección Social

CVE-2015-9617

ÁREA DE GASTO 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

31. SANIDAD
  311. Administración General de Sanidad
    311M. Dirección y Servicios Generales de Sanidad
    311N. Ordenación Sanitaria
    311O. Formación de Personal Sanitario

  312. Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud
    312A. Asistencia Sanitaria
    312M. Dirección y Servicios Generales del Servicio Cántabro de Salud

  313. Acciones Públicas Relativas a la Salud
    313A. Salud Pública

32. EDUCACIÓN
  321. Administración General de Educación
    321M. Dirección y Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte
    321O. Personal Docente

  322. Enseñanza
    322A. Personal No Docente y Gestión de Centros
    322B. Enseñanzas Universitarias e Investigación Científica
    322C. Proyecto Comillas

  323. Promoción Educativa
    323A. Ordenación e Innovación Educativa

  324. Servicios Complementarios de la Enseñanza
    324A. Formación Profesional y Educación Permanente

33. CULTURA
  331. Administración General de Cultura

  332. Bibliotecas y Archivos
    332A. Centros Culturales
    332B. Servicio de Archivo y Bibliotecas

  333. Museos y Artes Plásticas

  334. Promoción Cultural
    334A. Gestión y Promoción Cultural

CVE-2015-9617

335. Artes Escénicas

336. Deportes y Educación Física

336A. Fomento y Apoyo a las Actividades Deportivas

337. Arqueología y Protección del Patrimonio Histórico-Artístico

337A. Patrimonio Cultural

ÁREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

41. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

411. Administración General de Agricultura, Pesca y Alimentación

411M. Dirección y Servicios Generales de Medio Rural, Pesca y Alimentación

412. Mejoras de las Estructuras Agrarias y de los Sistemas Productivos

412A. Erradicación, Lucha y Control de Enfermedades

412B. Reorientación, Promoción y Diversificación de las Producciones

413. Competitividad Industrial Agroalimentaria y Calidad Alimentaria

413A. Desarrollo de la Industrialización, Comercialización y Cooperación Agraria

413B. Oficina de Calidad Alimentaria

414. Desarrollo Rural

414A. Desarrollo Rural y Estructuras Agrarias

414B. Mejora de la Actividad Agraria

415. Protección y Desarrollo de Recursos Pesqueros y Mejora de Estructuras

415A. Desarrollo de los Sectores Pesquero y Alimentario

416. Previsión de Riesgos en las Producciones Agraria y Pesqueras

42. INDUSTRIA Y ENERGÍA

421. Actuaciones Administrativas sobre la Industria

421M. Dirección y Servicios Generales de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

422. Reconversión y Desarrollo Industrial

422A. Apoyo y Actuaciones Administrativas en la Industria

CVE-2015-9617

423. Fomento de la Minería y de las Comarcas Mineras

424. Protección y Seguridad Nuclear

425. Ordenación y Eficiencia Energética

43. COMERCIO, TURISMO Y PYMES

431. Comercio

431A. Comercio

432. Ordenación y Promoción Turística

432A. Coordinación y Promoción del Turismo

433. Desarrollo Empresarial

44. SUBVENCIONES AL TRANSPORTE

441. Subvenciones al Transporte

45. INFRAESTRUCTURAS

451. Administración General de Infraestructuras

451M. Dirección y Servicios Generales de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

451N. Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Vivienda

452. Recursos Hidráulicos

452A. Gestión e Infraestructura Hidráulica y de Saneamiento

453. Infraestructuras del Transporte Terrestre

453A. Actuaciones en materia de Infraestructura Municipal

453B. Actuaciones en materia de Infraestructura de Carreteras Autonómicas

453C. Ordenación y Promoción del Transporte y las Telecomunicaciones

454. Infraestructuras del Transporte Marítimo

454A. Gestión e Infraestructura Portuaria

455. Infraestructuras del Transporte Aéreo

455A. Fomento del Transporte de Interés Público Suprarregional

CVE-2015-9617

456. Actuaciones Medioambientales
456A. Control y Mejora de la Calidad de las Aguas
456B. Calidad Ambiental
456C. Protección del Medio Natural y Aprovechamientos Forestales
456D. Centro de Investigación del Medio Ambiente

457. Actuaciones en Comarcas Mineras del Carbón

458. Actuaciones en el Ámbito Local
458A. Actuaciones en el Ámbito Local

46. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
461. Investigación, Desarrollo e Innovación
461A. Investigación, Desarrollo e Innovación

462. Investigación y Estudios Relacionados con los Servicios Públicos Generales
462A. Innovación y Calidad de los Servicios

463. Investigación Básica

464. Investigación y Desarrollo Relacionados con la Defensa

465. Investigación y Desarrollo Relacionados con la Salud

466. Investigación y Desarrollo Relacionados con la Educación

467. Investigación y Desarrollo en Otros Sectores

49. OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO
491. Comunicaciones
491M. Tecnologías de la Información y Comunicaciones

492. Defensa de la Competencia
492M. Defensa de los Consumidores e Información y Atención al Ciudadano

493. Ordenación del Sector Financiero

494. Relaciones Laborales
494M. Relaciones Laborales
494N. Seguridad y Salud en el Trabajo

495. Cartografía, Meteorología y Metrología

CVE-2015-9617

ÁREA DE GASTO 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

91. ALTA DIRECCIÓN
- 911. Alta Dirección de la Comunidad Autónoma
  - 911M. Actividad Legislativa
- 912. Alta Dirección del Gobierno
  - 912M. Presidencia del Gobierno de Cantabria

92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
- 921. Administración General
  - 921M. Dirección y Servicios Generales de Presidencia y Justicia
  - 921N. Dirección y Organización de la Función Pública
  - 921O. Mantenimiento
  - 921P. Publicaciones Oficiales
  - 921Q. Asesoramiento y Defensa Jurídica
  - 921S. Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
- 922. Coordinación y Organización Territorial de la Comunidad Autónoma
- 923. Administración General de Economía y Hacienda
  - 923M. Dirección y Servicios Generales de Economía, Hacienda y Empleo
- 924. Participación Ciudadana
- 929. Imprevistos, Situaciones Transitorias y Contingencias de Ejecución
  - 929M. Imprevistos y Funciones no Clasificadas
  - 929N. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria

93. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA
- 931. Política Económica y Fiscal
  - 931A. Instituto Cántabro de Estadística
  - 931M. Planificación y Estudios Económicos
  - 931N. Control Interno y Contabilidad Pública
  - 931O. Gestión de Tesorería y Presupuestos
  - 931P. Planificación de la Actividad Financiera
- 932. Gestión del Sistema Tributario
  - 932A. Aplicación Sistema Tributario y Gestión de Ingresos Presupuestarios

CVE-2015-9617

94. TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

942. Transferencias a Entidades Locales

943. Relaciones Financieras con la Unión Europea

95. DEUDA PÚBLICA

951. Deuda Pública

951M. Deuda Pública

CVE-2015-9617

ANEXO III

Clasificación Económica del Gasto

Actualización de Aplicaciones Presupuestarias

Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL

Artículo 10 Altos Cargos

Concepto 100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones

07. Director/a Gerente

Artículo 14 Otro Personal

Concepto 143 Otro Personal

10. Movilidad vialidad invernal
15. Otros créditos de la Administración General

Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Concepto 155 Productividad personal estatutario factor variable

05. Plan integral de reducción de listas de espera

Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 20 Arrendamientos y cánones

Concepto 209 Cánones

01. Cánones por arrendamiento operativo

Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación

Concepto 213 Maquinaria, instalaciones y utillaje

01. Generales
02. Extensión banda ancha
03. Zonas blancas de telecomunicaciones

Artículo 22 Material, suministros y otros

Concepto 221 Suministros

07. Material no sanitario para consumo y reposición
09. Instrumental y pequeño utillaje no sanitario
14. Material para actuaciones de emergencias
17. Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la implantación del tacógrafo digital
60. Productos farmacéuticos
61. Hemoderivados
62. Productos farmacéuticos de uso hospitalario

CVE-2015-9617

63. Instrumental y pequeño utillaje sanitario
64. Implantes
65. Material de laboratorio
66. Material de radiología
67. Material de medicina nuclear
68. Banco de Sangre
69. Otro material sanitario

Concepto 226 Gastos diversos

10. Tribunal del Jurado
11. Realización de cursos y actividades del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)
12. Realización de cursos y actividades de la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria
13. Obligaciones de ejercicios anteriores
14. Prevención de Riesgos Laborales
17. Remuneraciones a Agentes Mediadores independientes. Registradores de la Propiedad. Recaudadores
18. Junta Arbitral de Consumo
19. Material Centro de Medicina Deportiva
21. Actuaciones derivadas de actividades deportivas
22. Junta Arbitral del Transporte
23. Programas de capacitación e incorporación
24. Plan Extraordinario de Empleo y Desarrollo para Torrelavega y la Comarca del Besaya. Sistema de Emprendimiento Regional. Cursos para emprender y consolidar
25. Sistema de Emprendimiento Regional. Cursos para emprender y consolidar
26. Sistema de Emprendimiento Regional. Jornadas
27. Procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación
28. Perfeccionamiento técnico de especialistas y docentes en programas de fomento del empleo y de formación profesional para el empleo. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo
29. Cursos de formación para la obtención de carnés, permisos y certificados

CVE-2015-9617

Concepto 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

07. Asistencia técnica helicóptero
08. Asistencia sanitaria helicóptero, rescates en cuevas, formación y otras de protección civil
10. Publicaciones informativas
11. Gestión y tratamiento de residuos, gestión de puntos limpios y limpieza de playas rurales de Cantabria
12. Gestión de infraestructuras de Saneamiento y Abastecimiento
14. Servicios contratados de comedor
15. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior
17. Programa de fomento del espíritu emprendedor
18. Mejora de razas puras
19. Servicios complementarios centros culturales
20. Servicios complementarios archivos y bibliotecas
21. Expedición de títulos
22. Acompañamiento Primaria y Secundaria/MEC
23. Programa de educación medioambiental
24. Programa de campamentos educativos
25. Intermediación laboral. Colaboración público-privada con agencias de colocación
26. Campaña de escolarización y matriculación en Centros de Primaria
27. Campaña de becas
28. Servicio de apoyo a la educación infantil
29. Historia clínica electrónica
30. Actuación global integrada del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (HUMV)
33. Servicio de apoyo a escuelas hogar y residencias
38. Calificación crediticia rating

Concepto 228 Otros gastos corrientes

01. Recogida de cadáveres en explotación ganadera
02. Funcionamiento órganos y comisiones

Concepto 229 Gastos de funcionamiento de centros

01. Centros Docentes
02. Consejo Escolar de Cantabria
03. Programas de Formación Profesional
04. Programa de gratuidad de libros de texto

CVE-2015-9617

CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS

Artículo 31 De préstamos en moneda nacional

Concepto 310 Intereses y otros gastos de préstamos y créditos

01. De la Deuda Pública

02. Campus de Excelencia Internacional

CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 40 De la Administración del Estado

Concepto 401 Consorcio para el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cantabria (UNED)

Concepto 402 Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)

Artículo 41 Organismos Autónomos

Concepto 411 Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)

Concepto 412 Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)

Concepto 413 Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)

Concepto 414 Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)

Artículo 44 A Sociedades Públicas, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de Entes del Sector Público Autonómico

Concepto 440 A Sociedades Mercantiles Autonómicas

01. 112 Cantabria, S.A.U.

03. Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GESVICAN, S.L.)

04. Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA, S.L.)

05. Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)

07. Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)

09. El Soplao, S.L.

11. Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.

14. Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.)

17. Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN, S.L.)

CVE-2015-9617

18. Sociedad Gestora Parque Científico-Tecnológico Cantabria, S.L. (PCTCAN, S.L.)
26. Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo (SOGIESE)
27. Hospital Virtual Valdecilla, S.L.
28. Sociedad Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L. (SAICC, S.L.)
29. Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA, S.A.)

Concepto 442 A Fundaciones Públicas Autonómicas

01. Fundación Marqués de Valdecilla
02. Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS)
03. Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL)
05. Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria
06. Fundación Fondo Cantabria Coopera
08. Fundación Festival Internacional de Santander (FIS)
09. Fundación Instituto Hidráulica Ambiental de Cantabria
10. Fundación Campus Comillas
11. Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)

Concepto 443 Universidad de Cantabria. Contrato Programa

Concepto 444 Universidad de Cantabria

Concepto 447 A otros Entes Autonómicos

05. Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)
07. Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)

Concepto 449 Al resto de Entidades del Sector Público

01. Consorcio Museo de Cantabria
02. IES Peñacastillo
03. IES Fuente Fresnedo
04. Centro Integrado de Formación Profesional Nº 1 de Santander
05. Centro Integrado de Formación Profesional La Granja de Heras

Artículo 45 A Comunidades Autónomas

Concepto 451 Consorcio Parque Nacional de los Picos de Europa

Artículo 48 A Familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 483 Becas

CVE-2015-9617

CAPÍTULO 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

Artículo 50 Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria

Concepto 500 Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria

CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES

Artículo 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Concepto 600 Cuya titularidad corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

08. Encomienda de gestión a la Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA, S.L.)

09. Convenios de encomienda de gestión con Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GESVICAN, S.L.). Actuaciones comprometidas en años anteriores

10. Contratos de obra de pago aplazado. Actuaciones comprometidas en años anteriores

11. Ejecución sentencias judiciales. Obligaciones de ejercicios anteriores

Concepto 601 Cuya titularidad corresponde a otras administraciones

08. Encomienda de gestión a la Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA, S.L.)

09. Red de caminos rurales y dotaciones comunales

10. Concentración parcelaria y pequeños regadíos

11. Electrificación municipios

12. Planes de las zonas a revitalizar de Cantabria

14. Restauración de bosques

15. Tratamientos silvícolas y ordenación de montes

16. Prevención y lucha contra incendios en montes públicos

17. Mejora de infraestructuras viarias en montes

18. Actuaciones en espacios naturales y áreas recreativas rurales

19. Protección fauna y flora silvestres

20. Gestión de recursos piscícolas y continentales

21. Gestión de recursos cinegéticos

Concepto 610 Cuya titularidad corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

22. Fondo de derribos

CVE-2015-9617

Concepto 611 Cuya titularidad corresponde a otras administraciones

09. Red de caminos rurales y dotaciones comunales
10. Concentración parcelaria y pequeños regadíos
11. Electrificación municipios
12. Planes de las zonas a revitalizar de Cantabria
14. Restauración de bosques
15. Tratamientos silvícolas y ordenación de montes
16. Prevención y lucha contra incendios en montes públicos
17. Mejora de infraestructuras viarias en montes
18. Actuaciones en espacios naturales y áreas recreativas rurales
19. Protección fauna y flora silvestres
20. Gestión de recursos piscícolas y continentales
21. Gestión de recursos cinegéticos

Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto 626 Equipos para procesos de información

01. Central de aprovisionamiento
02. Plataforma de gestión educativa Yedra
03. Dotación equipos informáticos y redes de comunicación centros

Concepto 627 Adquisición de fondos

01. Bibliográficos
02. Obras de arte
99. Otros fondos

Artículo 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Concepto 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial

06. Estudios y trabajos técnicos

CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo 70 De la Administración del Estado

Concepto 701 Consorcio para el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cantabria (UNED)

Concepto 702 Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)

Artículo 71 A Organismos Autónomos

Concepto 711 Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)

Concepto 712 Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)

CVE-2015-9617

Concepto 713 Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)

Concepto 714 Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)

Concepto 715 Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

Artículo 74 A Sociedades Públicas, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de Entes del Sector Público Autonómico

Concepto 740 A Sociedades Mercantiles Autonómicas

01. 112 Cantabria, S.A.U.
03. Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GESVICAN, S.L.)
04. Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA, S.L.)
05. Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)
07. Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)
09. El Soplao, S.L.
11. Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.
14. Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.)
17. Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN, S.L.)
18. Sociedad Gestora Parque Científico-Tecnológico Cantabria, S.L. (PCTCAN, S.L.)
26. Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo (SOGIESE)
27. Hospital Virtual Valdecilla, S.L.
28. Sociedad Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L. (SAICC, S.L.)
29. Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA, S.A.)

Concepto 742 A Fundaciones Públicas Autonómicas

01. Fundación Marqués de Valdecilla
02. Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS)
03. Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL)
05. Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria
06. Fundación Fondo Cantabria Coopera
08. Fundación Festival Internacional de Santander (FIS)
09. Fundación Instituto Hidráulica Ambiental de Cantabria
10. Fundación Campus Comillas
11. Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)

Concepto 743 Universidad de Cantabria. Contrato Programa

Concepto 744 Universidad de Cantabria

CVE-2015-9617

Concepto 747 A otros Entes Autonómicos

05. Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)

07. Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)

Concepto 749 Al resto de Entidades del Sector Público

01. Consorcio Museo de Cantabria

02. IES Peñacastillo

03. IES Fuente Fresnedo

04. Centro Integrado de Formación Profesional Nº 1 de Santander

05. Centro Integrado de Formación Profesional La Granja de Heras

Artículo 75 A Comunidades Autónomas

Concepto 751 Consorcio Parque Nacional de los Picos de Europa

CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Artículo 82 Concesión de préstamos al Sector Público

Concepto 821 Préstamos a largo plazo

01. Convenio para facilitar el acceso al crédito para la adquisición de viviendas

Artículo 85 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Concepto 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

01. Sociedad para el Desarrollo de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.)

02. Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)

i.Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)

05. Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA, S.L.)

06. Suelo Industrial de Cantabria, S,L, (SICAN, S.L.)

CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS

Artículo 91 Amortización de préstamos en moneda nacional

Concepto 911 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público

01. De préstamos Fondo Financiación Pago a Proveedores (FFPP) y Fondo de Liquidez Autonómico (FLA)

02. Campus de Excelencia Internacional

03. Proyecto Gran Tanque

04. Programa Plan Avanza

05. Proyecto Espacio Interactivo

CVE-2015-9617

ANEXO IV

A) Modelos de Estados Contables a presentar por las Fundaciones Autonómicas

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN		LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA:	+	0	0	0
a) Cuotas de asociados y afiliados		0	0	0
b) Aportaciones de usuarios		0	0	0
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones		0	0	0
d) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio		0	0	0
- De la Administración de la Comunidad Autónoma		0	0	0
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0
- De la Unión Europea		0	0	0
- De otros		0	0	0
e) Reintegro de ayudas y asignaciones		0	0	0
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL	+/-	0	0	0
3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS:	-	0	0	0
a) Ayudas monetarias		0	0	0
b) Ayudas no monetarias		0	0	0
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno		0	0	0
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados		0	0	0
4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	+/-	0	0	0
5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO	-	0	0	0
6. APROVISIONAMIENTOS	-	0	0	0
7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD:	+	0	0	0
8. GASTOS DE PERSONAL:	-	0	0	0
a) Sueldos, salarios y asimilados		0	0	0
b) Indemnizaciones		0	0	0
c) Cargas sociales		0	0	0
d) Provisiones		0	0	0
9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD:	-	0	0	0
a) Servicios exteriores		0	0	0
b) Tributos		0	0	0
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		0	0	0
d) Otros gastos de gestión corriente		0	0	0
10. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO	-	0	0	0
11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADOS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	+	0	0	0
12. EXCESO DE PROVISIONES	+	0	0	0
13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO:	+/-	0	0	0
a) Deterioros y pérdidas		0	0	0
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	0	0
14. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS	-	0	0	0
15. OTROS RESULTADOS	+/-	0	0	0
A1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+10+/-11-12-13-14+/-15)	=	0	0	0
16. INGRESOS FINANCIEROS:	+	0	0	0
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0	0	0
a1) En entidades del grupo y asociadas		0	0	0
a2) En terceros		0	0	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		0	0	0
b1) De entidades del grupo y asociadas		0	0	0
b2) De terceros		0	0	0
17. GASTOS FINANCIEROS:	-	0	0	0
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		0	0	0
b) Por deudas con terceros		0	0	0
c) Por actualización de provisiones		0	0	0
18. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS:	+/-	0	0	0
a) Cartera de negociación y otros		0	0	0
b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0	0	0
19. DIFERENCIAS DE CAMBIO	+/-	0	0	0
20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS:	+/-	0	0	0
a) Deterioros y pérdidas		0	0	0
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	0	0
21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO	+	0	0	0
22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS	-	0	0	0
A2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16-17+/-18+/-19+/-20+21+22)	=	0	0	0
A3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2)	=	0	0	0
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-	0	0	0
A4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A3-23)	=	0	0	0

CVE-2015-9617

B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS				
24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	+/-	0	0	0
A5)VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A4+/-24)	=	0	0	0
C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO				
1. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	+/-	0	0	0
2. OPERACIONES DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	+/-	0	0	0
3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	+	0	0	0
4.GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES	+/-	0	0	0
5. EFECTO IMPOSITIVO	+/-	0	0	0
C1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)	=	0	0	0
D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO				
1. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	+/-	0	0	0
2. OPERACIONES DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	+/-	0	0	0
3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	+	0	0	0
4.GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES	+/-	0	0	0
D1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4+5)	=	0	0	0
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMOIO NETO (C1+D1)	=	0	0	0
F) AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIO	+/-	0	0	0
G) AJUSTES POR ERRORES	+/-	0	0	0
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL	+/-	0	0	0
I) OTRAS VARIACIONES	+/-	0	0	0
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A5+E+F+G+H+I)	=	0	0	0

CVE-2015-9617

PRESUPUESTO DE CAPITAL		LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN				
1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		0	0	0
2. AJUSTES DEL RESULTADO		0	0	0
a) Amortización del inmovilizado	(+)	0	0	0
b) Correcciones valorativas por deterioro	(+/-)	0	0	0
c) Variación de provisiones	(+/-)	0	0	0
d) Imputación de subvenciones	(-)	0	0	0
e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado	(+/-)	0	0	0
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	(+/-)	0	0	0
g) Ingresos financieros	(-)	0	0	0
h) Gastos financieros	(+)	0	0	0
i) Diferencias de cambio	(+/-)	0	0	0
j) Variación del valor razonable en instrumentos financieros	(+/-)	0	0	0
k) Otros ingresos y gastos	(+/-)	0	0	0
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		0	0	0
a) Existencias	(+/-)	0	0	0
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	(+/-)	0	0	0
c) Otros activos corrientes	(+/-)	0	0	0
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	(+/-)	0	0	0
e) Otros pasivos corrientes	(+/-)	0	0	0
f) Otros activos y pasivos no corrientes	(+/-)	0	0	0
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		0	0	0
a) Pagos de intereses	(-)	0	0	0
b) Cobros de dividendos	(+)	0	0	0
c) Cobros de intereses	(+)	0	0	0
d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios	(-/+)	0	0	0
e) Otros pagos (cobros)	(-/+)	0	0	0
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)		0	0	0
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN				
6. PAGOS POR INVERSIONES	(-)	0	0	0
a) Entidades del grupo y asociadas		0	0	0
b) Inmovilizado intangible		0	0	0
c) Inmovilizado material		0	0	0
d) Bienes del Patrimonio Histórico		0	0	0
e) Inversiones inmobiliarias		0	0	0
f) Otros activos financieros		0	0	0
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta		0	0	0
h) Otros activos		0	0	0
7. COBROS POR DESINVERSIONES	(+)	0	0	0
a) Entidades del grupo y asociadas		0	0	0
b) Inmovilizado intangible		0	0	0
c) Inmovilizado material		0	0	0
d) Bienes del Patrimonio Histórico		0	0	0
e) Inversiones inmobiliarias		0	0	0
f) Otros activos financieros		0	0	0
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta		0	0	0
h) Otros activos		0	0	0
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (6+7)		0	0	0
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN				
9. COBROS Y PAGOS POR OPERACIONES DE PATRIMONIO		0	0	0
a) Aportaciones a la dotación fundacional o fondo social	(+)	0	0	0
b) Disminuciones del fondo social	(-)	0	0	0
c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(+)	0	0	0
- De la Administración de la Comunidad Autónoma		0	0	0
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0
- De la Unión Europea		0	0	0
- De otros		0	0	0
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		0	0	0
a) Emisión		0	0	0
1. Obligaciones y otros valores negociables	(+)	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	(+)	0	0	0
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas	(+)	0	0	0
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados	(+)	0	0	0
5. Préstamos procedentes del Sector Público	(+)	0	0	0
6. Otras deudas	(+)	0	0	0
b) Devolución y amortización de		0	0	0
1. Obligaciones y otros valores negociables	(-)	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	(-)	0	0	0
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas	(-)	0	0	0
4. Otras deudas	(-)	0	0	0
11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)		0	0	0
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	(+/-)	0	0	0
E) AUMENTO / DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D)		0	0	0
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		0	0	0
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		0	0	0

CVE-2015-9617

BALANCE DE SITUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**0**	**0**	**0**
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	**0**	**0**	**0**
1. Desarrollo	0	0	0
2. Concesiones	0	0	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0	0	0
4. Fondo de comercio	0	0	0
5. Aplicaciones informáticas	0	0	0
6. Derechos sobre activos cedidos en uso	0	0	0
7. Otro inmovilizado intangible	0	0	0
II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	**0**	**0**	**0**
1. Bienes inmuebles	0	0	0
2. Archivos	0	0	0
3. Bibliotecas	0	0	0
4. Museos	0	0	0
5. Bienes muebles	0	0	0
6. Anticipo sobre bienes del Patrimonio Histórico	0	0	0
III.INMOVILIZADO MATERIAL	**0**	**0**	**0**
1. Terrenos y construcciones	0	0	0
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	0	0	0
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0	0	0
IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS	**0**	**0**	**0**
1. Terrenos	0	0	0
2. Construcciones	0	0	0
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	**0**	**0**	**0**
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0
2. Créditos a entidades	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	**0**	**0**	**0**
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0
2. Créditos a terceros	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0
VII. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	**0**	**0**	**0**
B) ACTIVO CORRIENTE	**0**	**0**	**0**
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	**0**	**0**	**0**
II. EXISTENCIAS	**0**	**0**	**0**
1. Bienes destinados a la actividad	0	0	0
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0
3. Productos en curso	0	0	0
4. Productos terminados	0	0	0
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0	0	0
6. Anticipos a proveedores	0	0	0
III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA	**0**	**0**	**0**
1. Entidades del grupo	0	0	0
2. Entidades asociadas	0	0	0
3.Otros	0	0	0
IV. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	**0**	**0**	**0**
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0	0	0
2. Clientes, entidades del grupo y asociadas	0	0	0
3. Deudores varios	0	0	0
4. Personal	0	0	0
5. Activos por impuesto corriente	0	0	0
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	0	0	0
7. Fundadores por desembolsos exigidos	0	0	0
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS	**0**	**0**	**0**
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0
2. Créditos a entidades	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	**0**	**0**	**0**
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0
2. Créditos a entidades	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0
VII. PERIODIFICACIONES	**0**	**0**	**0**
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	**0**	**0**	**0**
1. Tesorería	0	0	0
2. Otros activos líquidos equivalentes	0	0	0
TOTAL ACTIVO	**0**	**0**	**0**

CVE-2015-9617

BALANCE DE SITUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
A) PATRIMONIO NETO	0	0	0
A1) FONDOS PROPIOS	0	0	0
I. DOTACIÓN FUNDACIONAL / FONDO SOCIAL	0	0	0
1. Dotación fundacional/Fondo social	0	0	0
2. (Dotación fundacional no exigido/Fondo social no exigido)	0	0	0
II. RESERVAS	0	0	0
1. Estatutarias	0	0	0
2. Otras reservas	0	0	0
III. EXCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0	0
1. Remanente	0	0	0
2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)	0	0	0
IV. EXCEDENTE DEL EJERCICIO	0	0	0
A2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	0	0	0
I. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	0	0	0
II. OPERACIONES DE COBERTURA	0	0	0
III. OTROS	0	0	0
A3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	0	0	0
I. SUBVENCIONES	0	0	0
II. DONACIONES Y LEGADOS	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	0	0	0
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO	0	0	0
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	0	0	0
2. Actuaciones medioambientales	0	0	0
3. Provisión por reestructuración	0	0	0
4. Otras provisiones	0	0	0
II. DEUDAS A LARGO PLAZO	0	0	0
1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros pasivos financieros	0	0	0
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	0	0	0
IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	0	0	0
V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	0	0	0
I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	0	0	0
II. PROVISIONES A CORTO PLAZO	0	0	0
III. DEUDAS A CORTO PLAZO	0	0	0
1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros pasivos financieros	0	0	0
IV. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS	0	0	0
V, BENEFICIARIOS - ACREEDORES	0	0	0
VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	0	0	0
1. Proveedores	0	0	0
2. Proveedores, eentidades del grupo y asociadas	0	0	0
3. Acreedores varios	0	0	0
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	0	0	0
5. Pasivos por impuesto corriente	0	0	0
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	0	0	0
7. Anticipos recibidos por pedidos	0	0	0
VII. PERIODIFICACIONES	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	0	0	0

CVE-2015-9617

B) Modelos de Estados Contables a presentar por las Sociedades Mercantiles Autonómicas

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN		LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS:	+	0	0	0
a) Ventas		0	0	0
b) Prestaciones de servicios		0	0	0
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	+/-	0	0	0
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO	+	0	0	0
4. APROVISIONAMIENTOS:	-	0	0	0
a) Consumo de mercaderías		0	0	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		0	0	0
c) Trabajos realizados por otras empresas		0	0	0
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		0	0	0
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:	+	0	0	0
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		0	0	0
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		0	0	0
- De la Administración de la Comunidad Autónoma		0	0	0
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0
- De la Unión Europea		0	0	0
- De otros		0	0	0
6. GASTOS DE PERSONAL:	-	0	0	0
a) Sueldos, salarios y asimilados		0	0	0
b) Cargas sociales		0	0	0
c) Provisiones		0	0	0
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN:	-	0	0	0
a) Servicios exteriores		0	0	0
b) Tributos		0	0	0
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		0	0	0
d) Otros gastos de gestión corriente		0	0	0
8. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO	-	0	0	0
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	+	0	0	0
10. EXCESO DE PROVISIONES	+	0	0	0
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO:	+/-	0	0	0
a) Deterioros y pérdidas		0	0	0
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	0	0
12. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS	-	0	0	0
13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD:	-	0	0	0
a) Al Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0
b) A otros		0	0	0
14. DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN	-	0	0	0
15. OTROS RESULTADOS	+/-	0	0	0
A1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+10+/-11-12-13-14+/-15)	=	0	0	0
16. INGRESOS FINANCIEROS:	+	0	0	0
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0	0	0
a1) En empresas del grupo y asociadas		0	0	0
a2) En terceros		0	0	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		0	0	0
b1) De empresas del grupo y asociadas		0	0	0
b2) De terceros		0	0	0
17. GASTOS FINANCIEROS:	-	0	0	0
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		0	0	0
b) Por deudas con terceros		0	0	0
c) Por actualización de provisiones		0	0	0
18. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS:	+/-	0	0	0
a) Cartera de negociación y otros		0	0	0
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0	0	0
19. DIFERENCIAS DE CAMBIO	+/-	0	0	0
20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS:	+/-	0	0	0
a) Deterioros y pérdidas		0	0	0
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	0	0
21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO	+	0	0	0
A2) RESULTADO FINANCIERO (16-17+/-18+/-19+/-20+21)	=	0	0	0
22. RESULTADOS DE ASOCIADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	+/-	0	0	0
A3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2+/-22)	=	0	0	0
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-	0	0	0
A4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A3-23)	=	0	0	0
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS				
24. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	+/-	0	0	0
A5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A4+/-24)	=	0	0	0

CVE-2015-9617

PRESUPUESTO DE CAPITAL		LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN				
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		0	0	0
2. AJUSTES DEL RESULTADO		0	0	0
a) Amortización del inmovilizado	(+)	0	0	0
b) Correcciones valorativas por deterioro	(+/-)	0	0	0
c) Variación de provisiones	(+/-)	0	0	0
d) Imputación de subvenciones	(-)	0	0	0
e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado	(+/-)	0	0	0
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	(+/-)	0	0	0
g) Ingresos financieros	(-)	0	0	0
h) Gastos financieros	(+)	0	0	0
i) Diferencias de cambio	(+/-)	0	0	0
j) Variación del valor razonable en instrumentos financieros	(+/-)	0	0	0
k) Otros ingresos y gastos	(+/-)	0	0	0
l) Resultado de asociadas por el método de la participación	(+/-)	0	0	0
m) Deterioro del Fondo de Comercio de consolidación	(+)	0	0	0
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		0	0	0
a) Existencias	(+/-)	0	0	0
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	(+/-)	0	0	0
c) Otros activos corrientes	(+/-)	0	0	0
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	(+/-)	0	0	0
e) Otros pasivos corrientes	(+/-)	0	0	0
f) Otros activos y pasivos no corrientes	(+/-)	0	0	0
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		0	0	0
a) Pagos de intereses	(-)	0	0	0
b) Cobros de dividendos	(+)	0	0	0
c) Cobros de intereses	(+)	0	0	0
d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios	(-/+)	0	0	0
e) Otros pagos (cobros)	(-/+)	0	0	0
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)		0	0	0
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN				
6. PAGOS POR INVERSIONES	(-)	0	0	0
a) Empresas del grupo y asociadas		0	0	0
b) Inmovilizado intangible		0	0	0
c) Inmovilizado material		0	0	0
d) Inversiones inmobiliarias		0	0	0
e) Otros activos financieros		0	0	0
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		0	0	0
g) Otros activos		0	0	0
h) Unidad de negocio		0	0	0
7. COBROS POR DESINVERSIONES	(+)	0	0	0
a) Empresas del grupo y asociadas		0	0	0
b) Inmovilizado intangible		0	0	0
c) Inmovilizado material		0	0	0
d) Inversiones inmobiliarias		0	0	0
e) Otros activos financieros		0	0	0
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		0	0	0
g) Otros activos		0	0	0
h) Unidad de negocio		0	0	0
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION (6+7)		0	0	0
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN				
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		0	0	0
a) Emisión de instrumentos de patrimonio	(+)	0	0	0
b) Amortización de instrumentos de patrimonio	(-)	0	0	0
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio	(-)	0	0	0
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio	(+)	0	0	0
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(+)	0	0	0
- De la Administración de la Comunidad Autónoma		0	0	0
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0
- De la Unión Europea		0	0	0
- De otros		0	0	0
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		0	0	0
a) Emisión		0	0	0
1. Obligaciones y valores similares	(+)	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	(+)	0	0	0
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas	(+)	0	0	0
4. Préstamos procedentes del Sector Público	(+)	0	0	0
5. Otras	(+)	0	0	0
b) Devolución y amortización de		0	0	0
1. Obligaciones y valores similares	(-)	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	(-)	0	0	0
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas	(-)	0	0	0
4. Otras	(-)	0	0	0
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		0	0	0
a) Dividendos	(-)	0	0	0
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio	(-)	0	0	0
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11)		0	0	0
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	(+/-)	0	0	0
E) AUMENTO / DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)		0	0	0
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		0	0	0
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		0	0	0

CVE-2015-9617

BALANCE DE SITUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**0**	**0**	**0**
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	**0**	**0**	**0**
1. Desarrollo	0	0	0
2. Concesiones	0	0	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0	0	0
4. Fondo de comercio	0	0	0
5. Aplicaciones informáticas	0	0	0
6. Otro inmovilizado intangible	0	0	0
II. INMOVILIZADO MATERIAL	**0**	**0**	**0**
1. Terrenos y construcciones	0	0	0
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	0	0	0
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0	0	0
III. INVERSIONES INMOBILIARIAS	**0**	**0**	**0**
1. Terrenos	0	0	0
2. Construcciones	0	0	0
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	**0**	**0**	**0**
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0
2. Créditos a empresas	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0
V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	**0**	**0**	**0**
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0
2. Créditos a terceros	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0
VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	**0**	**0**	**0**
B) ACTIVO CORRIENTE	**0**	**0**	**0**
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	**0**	**0**	**0**
II. EXISTENCIAS	**0**	**0**	**0**
1. Comerciales	0	0	0
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0
3. Productos en curso	0	0	0
4. Productos terminados	0	0	0
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0	0	0
6. Anticipos a proveedores	0	0	0
III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	**0**	**0**	**0**
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0	0	0
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas	0	0	0
3. Deudores varios	0	0	0
4. Personal	0	0	0
5. Activos por impuesto corriente	0	0	0
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	0	0	0
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	0	0	0
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS	**0**	**0**	**0**
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0
2. Créditos a empresas	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0
V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	**0**	**0**	**0**
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0
2. Créditos a empresas	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0
VI. PERIODIFICACIONES	**0**	**0**	**0**
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LíQUIDOS EQUIVALENTES	**0**	**0**	**0**
1. Tesorería	0	0	0
2. Otros activos líquidos equivalentes	0	0	0
TOTAL ACTIVO	**0**	**0**	**0**

CVE-2015-9617

BALANCE DE SITUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
A) PATRIMONIO NETO	0	0	0
A1) FONDOS PROPIOS	0	0	0
I. CAPITAL	0	0	0
1. Capital escriturado	0	0	0
2. (Capital no exigido)	0	0	0
II. PRIMA DE EMISION	0	0	0
III. RESERVAS	0	0	0
1. Legal y estatutarias	0	0	0
2. Otras reservas	0	0	0
IV. (ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS)	0	0	0
V. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0	0
1. Remanente	0	0	0
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	0	0	0
VI. OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	0	0	0
VII. RESULTADO DEL EJERCICIO	0	0	0
VIII. (DIVIDENDO A CUENTA)	0	0	0
IX. OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	0	0	0
A2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	0	0	0
I. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	0	0	0
II. OPERACIONES DE COBERTURA	0	0	0
III. OTROS	0	0	0
A3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	0	0	0
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO	0	0	0
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	0	0	0
2. Actuaciones medioambientales	0	0	0
3. Provisión por reestructuración	0	0	0
4. Otras provisiones	0	0	0
II. DEUDAS A LARGO PLAZO	0	0	0
1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros pasivos financieros	0	0	0
III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	0	0	0
IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	0	0	0
V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	0	0	0
I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	0	0	0
II. PROVISIONES A CORTO PLAZO	0	0	0
III. DEUDAS A CORTO PLAZO	0	0	0
1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros pasivos financieros	0	0	0
IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS	0	0	0
V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	0	0	0
1. Proveedores	0	0	0
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas	0	0	0
3. Acreedores varios	0	0	0
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	0	0	0
5. Pasivos por impuesto corriente	0	0	0
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	0	0	0
7. Anticipos de clientes	0	0	0
VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	0	0	0

CVE-2015-9617

C) Modelo de la Memoria Explicativa de los contenidos de cada presupuesto

PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2016
ENTIDAD:
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2014 (LIQUIDACIÓN)
• Señala las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y Capital del ejercicio 2014 aprobados en su día. • Explica las principales causas de tales desviaciones.

PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2016
ENTIDAD:
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2015 (AVANCE)
• Señala las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y Capital del ejercicio 2015 aprobados en su día. • Explica las principales causas de tales desviaciones.

PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2016
ENTIDAD:
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2016 (PREVISIÓN)
• Justifica la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación. • Justifica la previsión de las principales partidas que suponen orígenes y aplicaciones de fondos del Presupuesto de Capital. • Indica la cuantía y motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año 2016. • Indica específicamente la información relativa a los siguientes epígrafes: GASTOS DE PERSONAL Se indicará la situación actual de la plantilla, así como los incrementos medios retributivos previstos y las variaciones en la dimensión de la plantilla, explicando las causas de dichas variaciones anuales.

CVE-2015-9617

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ENTIDAD
En el caso de concesión de subvenciones por parte de las Sociedades Mercantiles Autonómicas, se especificará de forma desglosada, los receptores y las cuantías de las mismas.

AYUDAS MONETARIAS Y NO MONETARIAS
En el caso de concesión de ayudas monetarias y no monetarias por parte de las Fundaciones Públicas Autonómicas, se especificará de forma desglosada, los receptores y las cuantías de las mismas.

SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN
En el caso de preverse la concesión de subvenciones de explotación a la Entidad, se especificará de forma desglosada los órganos o entidades que concedan las subvenciones y las cuantías de éstas.

ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO FINANCIERO
Respecto a las partidas a) Empresas del grupo y asociadas y e)Otros activos financieros del epígrafe 6 " Pagos por inversiones", correspondientes al estado de flujos de efectivo, se indicará de forma desglosada aquellas que afecten al Sector Público de la Comunidad Autónoma, detallando el tipo de inversión (aportación de capital, crédito, etc.), la cuantía y la entidad u órgano de destino de la inversión financiera.

APORTACIONES
Si se prevé recibir aportaciones de Capital, si se trata de Sociedad Mercantil Autonómica, o aportaciones al Fondo Social en el caso de Fundaciones Públicas Autonómicas, se especificará de forma desglosada los órganos o entidades aportantes y las cuantías de las aportaciones.

SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS
Las subvenciones, donaciones y legados, se indicarán individualizando los órganos o entidades concedentes y las cuantías de las subvenciones.

DEUDAS TRANSFORMABLES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS
Cuando se computen deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados, se especificarán de forma detallada los órganos o entidades concedentes así como las cuantías correspondientes.

FINANCIACIÓN AJENA
Cuando se prevea obtener financiación ajena procedente del sector público de la comunidad autónoma, se detallarán los órganos o entidades concedentes, y las cuantías correspondientes.

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS/APLICACIÓN DE EXCEDENTES
Se informará sobre la distribución de beneficios o aplicación de excedentes a realizar en el ejercicio presupuestado, según se trate de Sociedad Mercantil Autonómica o Fundación Pública Autonómica.

2015/9617

CVE-2015-9617

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-9444 *Acuerdo relativo a retribuciones de cargos municipales.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo adoptado en sesión celebrada el día 7 de julio de 2015.

2. ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 75 LRBRL

PRIMERO.- Acordar la existencia de un cargo con dedicación exclusiva, correspondiente a la Alcaldía municipal desempeñada por don Enrique Bretones Palencia.

SEGUNDO.- Este cargo percibirá una retribución neta de 23.229,42 euros en 14 pagas debiendo proceder al abono de:

1.897,92 en concepto de deducciones por cuotas sociales de aportación por parte del trabajador.

4.528,44 en concepto de deducciones por retenciones del IRPF.

TERCERO.- Los haberes acordados se percibirán con efectos desde el día 13 de junio de 2015.

CUARTO.- Crear dos cargos con dedicación parcial con una dedicación mínima del 50%.

Estos cargos percibirán una retribución neta de 8.400,00 €.- cada uno en 14 pagas debiendo proceder al abono de:

574,32 en concepto de deducciones por cuotas sociales de aportación por parte del trabajador.

La provisión de estos puestos y su alta en la seguridad social queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

QUINTO.- Las retribuciones fijadas se actualizarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que para las retribuciones del personal al servicio de las AdministraGiones Públicas dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

SEXTO.- El Ayuntamiento dará de alta el puesto con dedicación exclusiva en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan y efectuará las oportunas retenciones Y liquidaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

SÉPTIMO.- Proceder a la publicación íntegra de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Novales, 8 de julio de 2015.
La alcaldesa en funciones,
P.D. de 7 de julio de 2015,
Nieves Díaz Pérez.

2015/9444

CVE-2015-9444

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2015-9600 *Acuerdo sobre el régimen de retribuciones del alcalde e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y gastos de viajes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se expone al público:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de junio de 2015, acordó establecer los cargos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, su dedicación y el régimen de retribuciones, en los siguientes términos:

Establecer a favor de don Jesús Fuente Briz, que desempeña sus funciones en régimen de dedicación parcial al 50%, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, así como las correspondientes retenciones en concepto de IRPF.

Retribuciones brutas: 16.800 euros anuales distribuidos en catorce pagas. Así mismo se acordó:

1º.- Determinar que para los miembros de le Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será de:

— Por asistencia a Plenos y órganos colegiados supramunicipales: 33.93 euros.

— Por asistencia a Juntas de Gobierno, Tribunales de Valoración, Mesas de Contratación, Comisiones y otros posibles órganos colegiados municipales: 33.93 euros.

Tama, 6 de julio de 2015.
El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2015/9600

CVE-2015-9600

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-9560 *Decreto de la Alcaldía 1870/2015 de asignación de dedicaciones parciales y exclusivas del equipo de gobierno. Expediente SEC/54/2015.*

Con fecha 17 de julio de 2015 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1870/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: RESOLUCIÓN SOBRE ASIGNACIÓN DE DEDICACIONES PARCIALES Y EXCLUSIVAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Visto que con fecha 25 de junio de 2015, el Pleno Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, adoptó, entre otros el siguiente, acuerdo:

"Primero.- El cargo de primer teniente de alcalde se desempeñará en régimen de dedicación parcial, percibiendo su titular una retribución bruta anual de veintiun mil trescientos noventa y siete euros con dieciocho céntimos (21.397,18 euros) a percibir en catorce pagas.

Se entiende por jornada mínima necesaria para la percepción de las retribuciones propuestas la correspondiente al sesenta por ciento (60%) de la ordinaria.

Segundo.- Aprobar y dotar de presupuesto a 5 Concejalías con dedicación exclusiva, cada una percibirá una retribución bruta anual de treinta y cuatro mil seiscientos treinta tres euros con ochenta y cinco céntimos (34.633,85 euros) a percibir en catorce pagas.

A las citadas Concejalías se les asignará las diferentes áreas delegadas, que según Decreto de delegación, establezca la Alcaldía.

Tercero.- Aprobar y dotar de presupuesto a dos Concejalías con dedicación parcial, que percibirá una retribución bruta anual de veintiun mil ocho euros con veintiséis céntimos (21.008,26 euros) a percibir en catorce pagas.

Se entiende por jornada mínima necesaria para la percepción de las retribuciones propuestas la correspondiente al sesenta por ciento (60%) de la ordinaria.

Cuarto.- Los Grupos Políticos Municipales del PP, Mas Castro-AAV podrán contar con un concejal que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial, percibiendo cada uno de ellos una retribución bruta anual de veintiun mil ocho euros con veintiséis céntimos (21.008,26 euros) a percibir en catorce pagas.

Igualmente, se establece el sesenta por ciento (60%) de la jornada ordinaria como el mínimo necesario para poder percibir dichas retribuciones.

Quinto.- Las cantidades señaladas en los apartados anteriores se revisarán anualmente, en igual cuantía que la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios Públicos, en lo que a sus retribuciones básicas se refiere.

Sexto.- El Ayuntamiento asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda por la Seguridad Social y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

..."

CVE-2015-9560

Visto el Decreto de Alcaldía número 1666/2015, por el que se nombra primera teniente de alcalde a doña Mª Ainhoa Pérez San Miguel.

Visto el Decreto de Alcaldía número 1668/2015 por el que se realizan las delegaciones genéricas de área en los concejales delegados y las delegaciones especiales en los concejales que asimismo se indican.

Considerando que corresponde a la Alcaldía según el Acuerdo Plenario de fecha 25 de junio de 2015, asignar las dedicaciones exclusivas y parciales aprobadas por el Pleno Municipal, en uso de las citadas atribuciones, esta Alcaldía, previa fiscalización favorable por la Intervención Municipal,

RESUELVE

Primero: Asignar la dedicación parcial aprobada para la primera tenencia de Alcaldía a doña Mª Ainhoa Pérez San Miguel, con una retribución bruta anual de veintiun mil tres cientos noventa y siete euros con dieciocho céntimos (21.397,18 euros) a percibir en catorce pagas.

Se entiende por jornada mínima necesaria para la percepción de las retribuciones propuestas la correspondiente al sesenta por ciento (60%) de la ordinaria.

Segundo: Asignar 4 de las 5 dedicaciones exclusivas aprobadas por el Pleno para el equipo de gobierno, con una retribución bruta anual de treinta y cuatro mil seiscientos treinta tres euros con ochenta y cinco céntimos (34.633,85 euros) a percibir en catorce pagas, a las siguientes Concejalías Delegadas área y especiales, según Decreto de delegación de competencias número 1668/2015.

— Concejalía Delegada de Hacienda, Servicios Generales (Intervención, Tesorería, Recaudación, Contratación, Compras, Seguridad en el Trabajo, Informática y Patrimonio Municipal; y Desarrollo Territorial (Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente): Don Eduardo Amor Gallastegui.

— Concejalía Delegada de Promoción Económica y Empleo (Agencia de Desarrollo, Industria, Empleo, Escuela Taller, Rehabilitación Urbana, Inspección Técnica de Edificios y Eficiencia Energética, Turismo, Mercado y Comercio): Don Alejandro Fernández Álvarez.

— Concejalía Delegada Especial de Organización Política y Apoyo a la Alcaldía: Doña Virginia A. Losada García.

— Concejalía Delegada Especial de la Residencia Municipal de mayores y Asuntos Sociales: Doña Susana Herrán Martín.

Tercero: Asignar 1 de las 2 dedicaciones parciales aprobadas por el Pleno Municipal para el equipo de Gobierno, con una retribución bruta anual de veintiun mil ocho euros con veintiséis céntimos (21.008,26 euros) a percibir en catorce pagas, a la Concejalía que a continuación se indica según Decreto de delegación de competencias número 1668/2015.

— Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadanía (Sanidad, Educación, Cementerio y Patrimonio Histórico Artístico; Cultura, Asuntos Sociales, Juventud, Deportes y Festejos): Doña Patricia Camino Terán.

Se entiende por jornada mínima necesaria para la percepción de las retribuciones propuestas la correspondiente al sesenta por ciento (60%) de la ordinaria.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOC y tablón de anuncios municipal, notificándose personalmente a los interesados y al Departamento de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre.

CVE-2015-9560

Quinto: La presente Resolución tendrá efectos retroactivos desde la fecha de alta de los citados concejales en la Seguridad Social, comenzando desde dicha fecha el devengo de salarios.

Lo manda y firma el alcalde.

Castro Urdiales, 20 de julio de 2015.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2015/9560

CVE-2015-9560

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-9562 *Decreto de la Alcaldía 1871/2015 de asignación de dedicaciones parciales grupos de oposición. Expediente SEC/54/2015.*

Con fecha 17 de julio de 2015 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1871/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: ASIGNACIÓN DEDICACIONES PARCIALES GRUPOS OPOSICIÓN

Visto el Acuerdo Plenario adoptado el 25 de junio de 2015 en el que se aprueba las dedicaciones parciales de un concejal para cada uno de los Grupos Políticos Municipales de la oposición del Ayuntamiento de Castro Urdiales, cuya parte dispositiva presenta el siguiente tenor:

...

Cuarto.- Los Grupos Políticos Municipales del PP, Mas Castro-AAV podrán contar con un concejal que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial, percibiendo cada uno de ellos una retribución bruta anual de veintiun mil ocho euros con veintiséis céntimos (21.008,26 euros) a percibir en catorce pagas.

Igualmente, se establece el sesenta por ciento (60%) de la jornada ordinaria como el mínimo necesario para poder percibir dichas retribuciones."

Vistos los escritos con registro de entrada número 14.911 y 15.108, presentados por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales anteriormente citados, designando al concejal de su Grupo que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial.

Visto que tal y como consta en el escrito presentado por el Grupo Municipal Regionalista número 15.901, y como ya habían manifestado anteriormente en la sesión plenaria de 25 de junio de 2015 sus integrantes han renunciado a las retribuciones correspondientes a la dedicación parcial propuesta en la proposición de Alcaldía.

En consecuencia a la vista de los antecedentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el alcalde-presidente previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Asignar las dedicaciones parciales correspondientes a los Grupos Municipales PP y Mas Castro- Anexión a Vizcaya, con una retribución bruta anual de veintiun mil ocho euros con veintiséis céntimos (21.008,26 euros) a percibir en catorce pagas, a los siguientes corporativos:

— Don Iván González Barquín (Grupo Municipal Popular).

— Don Demetrio García Vegas (Grupo Municipal Mas Castro-AAV).

Se establece el sesenta por ciento (60%) de la jornada ordinaria como el mínimo necesario para poder percibir dichas retribuciones.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOC y tablón de anuncios municipal, notificándose personalmente a los interesados y al Departamento de Recursos Humanos, así como al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre.

CVE-2015-9562

Tercero.- La presente Resolución tendrá efectos retroactivos a la fecha de alta en la Seguridad Social de los citados Corporativos, comenzando el devengo de salarios desde dicha fecha.

Lo manda y firma el alcalde.

Castro Urdiales, 20 de julio de 2015.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta

2015/9562

CVE-2015-9562

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2015-9564 *Acuerdo de retribuciones y régimen de dedicación de miembros de la corporación.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2015, por siete votos a favor (P.P. y P.S.O.E.) y tres abstenciones (P.R.C.) adoptó el acuerdo relativo a las retribuciones y régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos.

1º) Establecer la dedicación parcial de los cargos electos, con las cuantías y condiciones siguientes:

Primer teniente de alcalde: Doña Gloria Sierra Gómez.
Dedicación: 20 h/semanales (50%)
Retribución Bruta 18.500 euros/año
Pagas: 14

Segundo teniente de alcalde: Doña Ángel Arronte Fernández.
Dedicación: 20 h/semanales (50%)
Retribución Bruta 18.500 euros/año
Pagas: 14

Concejala: Doña Eva María Madrazo Ortiz.
Dedicación: 8 h/semanales (20%)
Retribución Bruta 5.600 euros/año
Pagas: 14

2º) Los cargos electos, con dedicación parcial, serán dados de alta en la seguridad social, en los términos legalmente establecidos.

3º) Los miembros de la corporación, que no tengan reconocida dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las reuniones de los órganos colegiados de la corporación en las cuantías siguientes.

— Sesiones ayuntamiento pleno: 70 euros.
— Sesiones junta de gobierno local: 70 euros.
— Comisiones informativas: 40 euros.

No se podrán acumular más de dos asistencias en la misma fecha.

4º) Las retribuciones y asistencias, reconocidas en este acuerdo, se aplicarán desde esta fecha y se incrementarán o decrecerán anualmente en la misma cuantía fijada para los empleados públicos, por la ley de presupuestos generales del estado.

5º) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la citada Ley 7/1985, R.B.R.L., todos los apartados comprendidos en este punto del Orden del día, deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del ayuntamiento.

Entrambasaguas, 15 de julio de 2015.
La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2015/9564

CVE-2015-9564

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2015-9588 *Acuerdo de asignación de dedicación parcial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicos los siguientes acuerdos, adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015:

1º) Aprobar como cargo corporativo a desempeñar en régimen de dedicación parcial el de la Alcaldía - Presidencia, con una dedicación del 75%.

2º).- Fijar la cuantía y régimen de retribuciones a percibir por el miembro de la Corporación que desempeñe el anterior cargo, en los términos siguientes: 26.000,00 euros de sueldo bruto anual dividido en catorce mensualidades.

Dichas retribuciones serán objeto de una subida anual igual a la prevista para los funcionarios públicos en las Leyes anuales del Presupuestos del Estado.

La dedicación mínima para la percepción de dichas retribuciones se fija en veintiocho horas y treinta minutos de cómputo semanal.

3º).- Solicitar ante la oficina territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los anteriores miembros corporativos en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.

4º).- En los casos en que durante el ejercicio 2015, por cualquier circunstancia, se ponga término a la situación de servicios especiales en que se encuentra el funcionario auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 178.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, produciéndose su reingreso al servicio activo; o bien, se ocupe interinamente dicho puesto de funcionario auxiliar administrativo hasta el momento en que se produzca el mencionado reingreso, los acuerdos anteriores quedarán sin efecto hasta que, en su caso, tenga lugar la aprobación de la oportuna modificación presupuestaria. De igual forma, la eficacia de tales acuerdos para futuros ejercicios quedará supeditada a que, en los respectivos Presupuestos Generales de esta Entidad Local, se prevea consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

5º).- Publicar el precedente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las Rozas de Valdearroyo, 13 de julio de 2015.
El alcalde,
Francisco Raúl Calderón Macías.

2015/9588

CVE-2015-9588

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-9568 *Acuerdo de sesión organizativa.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3, 23 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículos 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente se da publicidad a los acuerdos adoptados en la sesión organizativa del pleno de la entidad, celebrada el pasado 19 de junio de 2015, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

1.- Acuerdo del pleno de la entidad, adoptado en sesión de carácter extraordinario de fecha 19 de junio de 2015, sobre régimen de indemnizaciones de los miembros de la corporación por asistencia a sesiones, kilometrajes y gastos en el ejercicio de sus funciones, del siguiente tenor literal:

"Primero.- Establecer las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por asistencia a sesiones, en las cuantías siguientes:

Ayuntamiento Pleno: 70 euros por sesión.

Junta de Gobierno Local: 60 euros por sesión.

Comisiones Informativas: 60 euros por sesión.

Asistencia a otras Comisiones, Consejos, Juntas o reuniones de los Consejos Sectoriales, Comisiones o Juntas municipales específicas que puedan crearse en su momento, Consejos Escolares, y en general asistencia a sesiones o comisiones de trabajo de distintos organismos o entidades públicos y/o privados a los que el miembro de la Corporación asista, en representación de esta, previa la correspondiente designación, y siempre que la entidad u organismo a que asista no satisfaga dietas por el mismo concepto, 50 euros por sesión o asistencia.

Segundo.- Las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por gastos ocasionados en el desempeño de las funciones propias de su cargo se regirán, en todos sus aspectos (desplazamientos, manutención y alojamiento), por la normativa vigente aplicable a los funcionarios públicos integrados en el Grupo A1 (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), con las siguientes reglas:

— No se compensarán los desplazamientos en que se incurra con ocasión de la asistencia a actos, sesiones o reuniones de cualquier naturaleza por las que se perciba indemnización en concepto de asistencia, y tengan su sede en el municipio de Santa María de Cayón.

— En el supuesto de que se requiera medio de transporte distinto al vehículo, se abonarán los gastos correspondientes, previa justificación.

— Las dietas en concepto de alojamiento y manutención, percibidas en la cuantía prevista en la normativa vigente para los funcionarios públicos del grupo A1, requerirán justificación documental.

— Todo lo anterior se entiende si perjuicio de las indemnizaciones por otros gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, previa justificación documental, y según las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Fijar la cuantía de estas indemnizaciones para el presente año, con efectos retroactivos a la fecha de toma de posesión de la nueva Corporación (13 de junio de 2015).

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesoreria Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos".

2.- Acuerdo del pleno de la entidad, adoptado en sesión de carácter extraordinario de fecha 19 de junio de 2015, sobre reconocimiento de dedicación al cargo y retribuciones de Alcalde y Concejales Delegados, del siguiente tenor literal:

CVE-2015-9568

"Primero.- Reconocer dedicación exclusiva al cargo respecto de los siguientes miembros de la corporación:

— Alcalde-presidente, don Gastón Gómez Ruiz.- 45.000,00 euros brutos anuales.

— Concejal delegado de Educación, Cultura, Juventud y Hermanamiento: doña Isabel Fernández Cobo.- 27.000,00 euros brutos anuales.

— Concejal delegado de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad, Formación y Empleo: Doña María Pilar del Río Ruiz de la Prada.- 27.000,00 euros brutos anuales.

Las retribuciones se entienden referidas al mes natural, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía, con devengo el 30 de junio y el 31 de diciembre, siendo las cuotas de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, mediante el descuento en la nomina del cargo electo de la aportación que corresponda al mismo, y el abono de la cuota empresarial correspondiente.

El ayuntamiento de Santa María de Cayón, se configura como sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar, por lo que deberá ingresar en su totalidad, tanto las aportaciones propias, como las correspondientes a los diferentes cargos electos. Las cuotas de la Seguridad Social (cuota empresarial y cuota del trabajador), se entienden incluidas en el importe bruto reflejado con anterioridad.

Segundo.- La eficacia del presente acuerdo se entenderá otorgada con efectos retroactivos a la fecha de elección de Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Santa María de Cayón (sesión constitutiva de la corporación celebrada el trece de junio de dos mil quince), y al día siguiente a la fecha de firma de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de delegación de atribuciones (Resolución número 169/2015, de 17 de junio, por la que se establece el régimen de delegaciones de la Alcaldía-Presidencia de la entidad), de conformidad con lo señalado en el artículo 57.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común.

Tercero.- El régimen de dedicación incluye la asistencia a las sesiones de los órganos corporativos de los que forman parte, por lo que no percibirán las indemnizaciones correspondientes a este concepto.

Cuarto.- Para el futuro, las cuantías se consignarán en los presupuestos municipales incrementándose, en su caso, en los términos establecidos para los empleados públicos, en las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la totalidad de miembros corporativos designados para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva (don Gastón Gómez Ruiz, doña Isabel Fernández Cobo, doña Pilar del Río Ruiz de la Prada), en los términos señalados en los artículos 58 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, con expresión del régimen de recursos que proceda en cada caso.

Publíquese íntegramente el presente acuerdo (parte dispositiva), en el "Boletín Oficial" de la Provincia y Tablón de Edictos municipal, para general conocimiento.

Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos".

3.- Resolución número 167/2015, de 17 de junio, de constitución, composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa María de Cayón, del siguiente tenor literal:

"Primero.- La Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa María de Cayón, como órgano colegiado de carácter necesario, quedara integrada por esta Alcaldía-Presidencia que la presidirá, y por los siguientes Concejales:

Don Francisco Javier Viar Fernández.

Don José Diego Ruiz.

Don José Ignacio Fernández López.

Doña Manuel Cobo Pérez.

CVE-2015-9568

Segundo.- La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

— La aprobación de la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

— La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

— El otorgamiento de todo tipo de licencias de obra, licencias de primera ocupación y licencias de segregación.

— Declaraciones de ruina y Ordenes de ejecución, así como la tramitación de expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, incluida la imposición de sanciones por infracciones leves, conforme a la normativa vigente, así como la tramitación de informes de construcciones en suelo no urbanizable.

— El otorgamiento de licencias de apertura para actividades inocuas y licencias de actividad clasificada, incluyendo la impulsión del expediente a la Comisión Regional de Actividades.

— Autorizaciones de conexiones de aguas, saneamiento y alumbrado.

— Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas de cuantía superior a 1.700,00 euros.

— Otorgar subvenciones, trofeos, premios etc, excepto los de cuantía inferior a 500,00 euros, que podrán ser concedidas por la Alcaldía.

— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de residuos sólidos urbanos, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y requerimientos de retirada de vehículos abandonados.

— Todas aquellas competencias del alcalde, de carácter delegable, no recogidas en los apartados anteriores, que por su trascendencia, importancia, complejidad o repercusión en la gestión municipal o intereses del vecindario y particulares, considere conveniente delegar, en su momento, en la Junta de Gobierno local, mediante resolución.

La citada delegación no quedara revocada por el hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía, o en la composición concreta de la Junta de Gobierno.

Tercero.- En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia, y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- El Régimen Jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria cada quince días, correspondientes con el primer y tercer jueves de cada mes, las trece horas. En el supuesto de coincidencia de sesiones plenarias y sesión de la Junta de Gobierno Local, se adelantara la convocatoria de esta última, una hora antes, es decir, se convocara sesión a las doce horas.

Celebrará sesión de carácter extraordinario, o sesión de carácter extraordinario y urgente, cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía-Presidencia de la entidad.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, efectos de que quede enterado de su contenido.

CVE-2015-9568

Séptimo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados (don Francisco Javier Viar Fernández, don José Diego Ruiz, don José Ignacio Fernández López, doña Manuel Cobo Pérez), que se considerará aceptada tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente, el miembro designado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación;

Remitir la presente resolución al Boletín Oficial de Cantabria, para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma.

Remítase diligencia acreditativa de la presente, la totalidad de servicios administrativos de la corporación (Secretaría, Intervención, Tesorería, Oficina Técnica, Agencia de Desarrollo Local y Policía Local), para su conocimiento y a los efectos oportunos".

4.- Resolución número 168/2015, de 17 de junio, de nombramiento de Tenientes de Alcalde, cuya parte dispositiva establece al efecto lo siguiente:

"Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el Orden de nombramiento, esta Alcaldía-Presidencia en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Viar Fernández.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José Diego Ruiz.

Tercer Teniente de Alcalde: Don José Ignacio Fernández López.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Manuel Cobo Pérez.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la entidad, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, efectos de que quede enterado de su contenido.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados (don Francisco Javier Viar Fernández, don José Diego Ruiz, don José Ignacio Fernández López, doña Manuel Cobo Pérez), que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución por la Alcaldía-Presidencia de la entidad.

Remítase diligencia acreditativa de la presente resolución, la totalidad de servicios administrativos de la corporación (Secretaría, Intervención, Tesorería, Oficina Técnica, Agencia de Desarrollo Local y Policía Local), para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Remítase igualmente diligencia acreditativa de la presente, la totalidad de Grupos Políticos Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos".

5.- Resolución número 169/2015, de 17 de junio, por la que se establece el régimen de delegaciones de la Alcaldía-Presidencia de la entidad, del siguiente tenor literal:

"Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones de materias en los siguientes Concejales:

1.- Régimen Interior, Economía y Hacienda y Patrimonio: Don José Ignacio Fernández López.

2.- Obras y Servicios: Don Manuel Cobo Pérez.

3.- Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad, Formación y Empleo: Doña María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

4.- Educación, Cultura, Juventud y Hermanamiento: doña Isabel Fernández Cobo

5.- Medio Ambiente, Desarrollo Local, Ganadería y Juntas Vecinales: Don José Diego Ruiz.

6.- Deportes: Don Francisco Javier Viar Fernández.

7.- Urbanismo y Policía: Gastón Gómez Ruiz.

CVE-2015-9568

Segundo.- Las citadas delegaciones abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, con exclusión de la potestad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la entidad, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, efectos de que quede enterado de su contenido.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados (don José Ignacio Fernández López, don Manuel Cobo Pérez, doña María Pilar del Río Ruiz de la Prada, doña Isabel Fernández Cobo, don José Diego Ruiz, don Francisco Javier Viar Fernández y don Gastón Gómez Ruiz), que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario.

Remitir la presente resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria, para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la misma por la Alcaldía-Presidencia de la entidad.

Remítase diligencia acreditativa de la presente, la totalidad de servicios administrativos de la corporación (Secretaría, Intervención, Tesorería, Oficina Técnica, Agencia de Desarrollo Local y Policía Local), para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Remítase igualmente diligencia acreditativa de la presente, la totalidad de Grupos Políticos Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos".

6.- Acuerdo del pleno de la entidad, adoptado en sesión de carácter extraordinario de fecha 19 de junio de 2015, sobre establecimiento del número, características y retribuciones del personal eventual del ayuntamiento de Santa María de Cayón, del siguiente tenor literal:

"Primero.- Confirmar de acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal 2015, el número, características y retribuciones del personal eventual del ayuntamiento de santa María de Cayón, en los términos siguientes:

Denominación: Director de las Escuelas Deportivas Municipales y Complejo Municipal "Fernando Astobiza"

Dedicación: Plena.

Retribuciones anuales: 25.500,00 euros brutos.

Segundo.- La dedicación plena del citado personal implicará, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Tercero.- La descripción del puesto de trabajo destinado al personal eventual, y las funciones asignadas al mismo serán las siguientes:

Director de las Escuelas Deportivas Municipales y Complejo Municipal "Fernando Astobiza":

— Coordinación del Complejo Municipal Deportivo.

— Asesoramiento deportivo.

— Coordinación de las actividades que se desarrollen en las Escuelas Deportivas Municipales.

— Coordinación de la Milla Urbana organizada por el ayuntamiento de Santa María de Cayón.

— Coordinación de la Gala del Deporte organizada por el ayuntamiento de Santa María de Cayón.

— Coordinación de los diferentes campeonatos que se desarrollen por el ayuntamiento de Santa María de Cayón.

— Dirección General de las Escuelas Deportivas.

CVE-2015-9568

Cuarto.- El Director de las Escuelas Deportivas deberá presentar anualmente un proyecto de actividades que deberá ser supervisado por el concejal de Deportes de este Ayuntamiento. Así mismo, deberá presentar mensualmente una memoria de actividades, de la que se dará cuenta al concejal de Deportes.

Quinto.- Las retribuciones anuales de este personal se abonaran en 14 pagas, revisables anualmente con el incremento previsto para el personal al servicio de las Administraciones Públicas en la LPGE.

Sexto.- Adscribir el puesto de trabajo de naturaleza eventual denominado "Director de las Escuelas Deportivas Municipales y Complejo Municipal "Fernando Astobiza", la Alcaldía-Presidencia de la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 104 bis), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Séptimo.- Aprobado el presente acuerdo, procédase a su nombramiento por Decreto de Alcaldía, notificándoselo al interesado, y publicando el mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación."

Santa María de Cayón, 25 de junio de 2015.
El alcalde-presidente,
Gastón Gómez Ruiz.

2015/9568

CVE-2015-9568

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-9607 *Acuerdo sobre dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros de la Corporación y retribución de las mismas.*

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 10 de julio de 2015 el régimen de dedicaciones exclusivas y parciales y su retribución, por la Alcaldía, en cumplimiento del mismo y en la misma fecha de 10 de julio se dictó Resolución concretando los miembros de la Corporación adscritos a dicho régimen de dedicación, haciéndose público el contenido de la mencionada Resolución que tiene el siguiente tenor literal:

"El alcalde, don Sergio Abascal Azofra, tendrá una dedicación exclusiva y percibirá 34.000,00 euros brutos anuales, distribuidos en doce pagas.

Se crean dos puestos con dedicación parcial, para los Tenientes de Alcalde que por Resolución de esta Alcaldía se determinen y para las áreas que igualmente se concreten en dicha Resolución, cada uno de los cuales dedicará al ejercicio de las tareas encomendadas como mínimo el 70% del tiempo que se considera como jornada completa habitual de trabajo en la Administración. Cada uno de estos puestos tendrá una retribución de 23.800,00 euros anuales, distribuidos en doce pagas.

Las retribuciones que se aprueben comenzarán a devengarse al día siguiente de su aprobación por el Pleno, fecha la que se dictará resolución de esta Alcaldía asignando las funciones de las dedicaciones parciales y los Tenientes de Alcalde concretos que las ejercerán y a los que se reconoce el desempeño de su trabajo en régimen de dedicación parcial".

Por esta Alcaldía se aprueban las dos siguientes dedicaciones parciales a favor de los siguientes tenientes de alcalde:

— A favor de don Fernando Palacio Ansola.

— A favor de doña María Fernanda Linares Urresti.

En ambos casos su dedicación consistirá en el ejercicio de la presidencia de las comisiones informativas que se les asignen, y en la gestión y coordinación de los asuntos que por esta Alcaldía de forma ordinaria se les encomienden dentro del marco general de dedicación aprobado.

Las funciones comenzarán ambos a ejercerlas a partir del 11 de julio de 2015, y a tal efecto estarán dados de alta en dicha fecha en el régimen de la Seguridad Social correspondiente."

Santoña, 15 de julio de 2015.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2015/9607

CVE-2015-9607

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2015-9620 *Resolución de delegación de competencias en el secretario general de la Consejería.*

La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria señala en su artículo140 que los procedimientos de responsabilidad patrimonial se tramitarán con base a lo dispuesto en la normativa estatal, con las especialidades derivadas de la organización de la Administración del Gobierno de Cantabria y que serán resueltos por el consejero respectivo hasta el limite establecido para la contratación respecto de los contratos de obras.

Considerando el elevado número de expedientes que se vienen tramitando en materia de responsabilidad patrimonial por la proyección de los servicios públicos que presta la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como la necesidad de agilizar al máximo su tramitación y resolución, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el secretario general de la Consejería el ejercicio de la competencia que corresponda al consejero de Obras Públicas y Vivienda en materia de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos de reposición que se pudieran interponer contra las resoluciones de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizadas por la presente resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Tercero.- La presente resolución sustituye a la adoptada el 21 de julio de 2011, publicada en el BOC de 4 de agosto de 2011 y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de julio de 2015.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José Mª Mazón Ramos.

2015/9620

CVE-2015-9620

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2015-9621 *Resolución de delegación de competencias.*

El artículo 3.2 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción establece que:

«2. Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra». Por su parte el artículo 2 define al coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, como «el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9».

Del contenido de ambos preceptos se concluye que, el coordinador en materia de seguridad y salud es designado por el promotor, figura que según el propio Real Decreto es «cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra», o más concretamente tal y como lo define el artículo 9.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación «cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier titulo.»

La dependencia del coordinador del promotor, de la Administración en definitiva cuando esta asuma tal función, resulta además de las propias funciones que en cumplimiento de los anteriormente señalados principios generales se otorgan a esta figura en el artículo 9 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre.

Por esta Administración se ha venido atribuyendo la competencia para el nombramiento de coordinador en materia de Seguridad y Salud al consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Considerando el elevado número de expedientes que se vienen tramitando en la materia y, con el objeto de favorecer la descentralización en aras del principio de eficacia agilizando al máximo su tramitación y resolución, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar en los directores generales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, competentes por razón de la materia, el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizadas por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Obras Públicas y Vivienda.

CVE-2015-9621

Tercero.- La presente resolución sustituye a la adoptada con fecha 21 de julio de 2011, publicada en el BOC de 4 de agosto de 2011 y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de julio de 2015.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José Mª Mazón Ramos.

2015/9621

CVE-2015-9621

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2015-9622 *Resolución de delegación de competencias.*

La ejecución de obras por la Administración viene regulada en los artículos 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 174 al 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución de obras por la Administración podrá realizarse por los propios servicios de la misma, ya sea empleando exclusivamente medios propios o con la colaboración de empresarios particulares, siempre que en este último caso su importe sea inferior a 5.186.000,00 euros o a la cantidad que se determine reglamentariamente, con exclusión del IVA, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro del marco normativo precitado la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, mediante sus medios propios o con la colaboración de empresarios particulares, ejecuta obras por la propia Administración a través de los Servicios de Carreteras Autonómicas y Vías y Obras de la Dirección General de Obras Públicas.

El artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria establece las atribuciones de los titulares de la Consejerías en materia de gestión de gastos. Entre ellas figura, en el apartado 1, las de aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, así como reconocer las obligaciones correspondientes e interesar del ordenador general de pagos de la Comunidad Autónoma la realización de los correspondientes pagos.

En este sentido, también el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece las atribuciones de los Consejeros. Entre dichas atribuciones figura, en el apartado j), la de autorizar o disponer los gastos de gestión y ejecución presupuestaria, así como reconocer obligaciones de su Consejería, en los términos previstos legalmente.

Considerando el elevado número de expedientes de conservación y mantenimiento y con objeto de facilitar la descentralización para favorecer al máximo la agilidad en la tramitación de los mismos, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar el ejercicio de la competencia de aprobar y comprometer los gastos correspondientes a las partidas de conservación y mantenimiento efectuadas por la Administración a través de los Servicios de Carreteras Autonómicas y Vías y Obras de la Dirección General de Obras Públicas, así como reconocer las obligaciones correspondientes e interesar del ordenador general de pagos de la Comunidad Autónoma la realización de los correspondientes pagos, en el director general de Obras Públicas, atendiendo a su competencia de acuerdo con los programas presupuestarios a los que vayan imputados los referidos gastos, siendo la cuantía máxima de actuación por los Servicios la prevista para los contratos menores regulados en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CVE-2015-9622

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizadas por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Tercero.- La presente Resolución sustituye a la adoptada el 21 de julio de 2011 publicada en el BOC de 4 de agosto de 2011 y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de julio de 2015.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José Mª Mazón Ramos.

2015/9622

CVE-2015-9622

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2015-9623 *Resolución de delegación de competencias.*

El artículo 7.2 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción establece que:

«En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra».

Este precepto recoge una atribución genérica de la competencia para aprobar el Plan de Segundad y Salud al referirse a la «Administración Pública que haya adjudicado la obra».

Por esta Administración se ha venido atribuyendo la competencia para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud al consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Considerando el elevado número de expedientes que se vienen tramitando en la materia y, con el objeto de favorecer la descentralización en aras del principio de eficacia agilizando al máximo su tramitación y resolución, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar en los directores generales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, competentes por razón de la materia, el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizadas por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Obras Públicas, y Vivienda.

Tercero.- La presente Resolución sustituye a la adoptada con fecha 21 de julio de 2011, publicada en el BOC de 4 de agosto de 2011 y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de julio de 2015.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José Mª Mazón Ramos.

2015/9623

CVE-2015-9623

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-9608 *Resolución por la que se dispone el cese del director técnico de la Reserva Regional de Caza Saja.*

Según recoge el artículo 2 del Decreto 15/2008, de 22 de febrero, por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria, es competencia de la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de ordenación cinegética, el nombramiento del Director Técnico de las Reservas Regionales de Caza.

Vista la propuesta del Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza,

RESUELVO

Cesar como Director Técnico de la Reserva Regional de Caza Saja a don Antonio Javier Lucio Calero, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 17 de julio de 2015.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2015/9608

CVE-2015-9608

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-9609 *Resolución por la que se dispone el nombramiento del director técnico de la Reserva Regional de Caza Saja.*

Según recoge el artículo 2 del Decreto 15/2008, de 22 de febrero, por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria, en cada Reserva Regional de Caza se designará un Director Técnico por el titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de ordenación cinegética, de entre los funcionarios con titulación adecuada que presten servicio en la Dirección General a la que se adscriban dichas competencias.

Vista la propuesta del Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza

RESUELVO

Nombrar como Director Técnico de la Reserva Regional de Caza Saja a don Ángel Serdio Cosío, funcionario adscrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Santander, 17 de julio de 2015.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2015/9609

CVE-2015-9609

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-9450 *Decreto de la Alcaldía 143/2015 de nombramiento de tenientes de alcalde y delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local.*

La Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo procedió, a través de Decreto 143/2015, de 2 de julio, a adoptar el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

"PRIMERO.- Determinar que la Junta de Gobierno Local está compuesta por los siguientes señores/as concejales/as, que a su vez, son nombrados como tenientes de alcalde:

1º.- Mª Nieves Díaz Pérez, primera teniente de alcalde.

2º.- José Antonio Díaz Bueno, segundo teniente de alcalde.

3º.- Milagros Carmona Fernández, tercera teniente de alcalde.

Recayendo la presidencia nata del órgano en el señor alcalde. En casos de ausencia, la misma será asumida por los tenientes de alcalde en el orden de su nombramiento.

SEGUNDO.- Las funciones que desarrollará la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

— Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

— Atribución por delegación de las siguientes competencias ex artículo 21 de la LRBRL:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, aprobar y disponer gastos a partir de 3.000,00 y dentro de los límites de su competencia.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal a excepción de la contratación laboral temporal, cuando la urgencia no lo haga posible y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Acordar el nombramiento y sanciones del personal municipal, dando cuenta al Pleno.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- La aprobación de los proyectos de obras cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales a excepción de las siguientes, que se mantienen en manos de la Alcaldía para garantizar la agilidad en su gestión:

- Concesión de beneficios fiscales (bonificaciones y exenciones) en materia tributaria.

- Aplazamientos y fraccionamientos de deuda tributaria.

- Resoluciones de empadronamiento y baja, de oficio o a instancia del interesado, en el padrón municipal.

- Inscripción y baja en registros auxiliares municipales: armas, perros peligrosos y asociaciones municipales.

CVE-2015-9450

- Acuerdos de solicitud de subvenciones.

- Aprobación de proyectos de gasto corriente cuando sea competente para la contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

TERCERO.- La periodicidad de las sesiones, procedimiento de convocatoria y demás normas de funcionamiento serán las previstas para este órgano en el RD 2568/1986, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Póngase en conocimiento de los interesados y dese traslado al Pleno en la siguiente sesión que se celebre".

Lo que se hace público, a los efectos correspondientes.

Novales, 8 de julio de 2015.
La alcaldesa en funciones,
P.D. de 7 de julio de 2015.
Nieves Díaz Pérez.

2015/9450

CVE-2015-9450

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2015-9598 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.*

Don Jesús Fuente Briz, alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, Cantabria.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 se ha nombrado con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución, los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

Primer Teniente de Alcalde: Don Santiago Larín Gutiérrez.

Segundo Teniente de Alcalde: Don David Blanco Díez.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cabezón de Liébana, 6 de julio de 2015.
El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2015/9598

CVE-2015-9598

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2015-9558 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

En virtud de lo establecido por los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 43, 52 y 53 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en aras a la consecución del principio de eficacia administrativa, por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2015, se dispone:

Primero: Nombrar los siguientes Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Doña Gloria Sierra Gómez.

Don Ángel Arronte Fernández.

Don Francisco Javier Gatón Lasheras

Segundo: Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones.

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

e) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1º.- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2º.- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

f) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o la Junta de Gobierno Local.

1º.- Licencias de 1ª. Ocupación, de viviendas y edificios.

2º.- Licencias de segregación y agrupación de parcelas.

3º.-Licencias de obra de nueva construcción.

4º.-Licencias de obras menores.

5º.-Licencias de apertura de establecimientos.

6º.-Licencias de apertura de actividades comerciales y mercantiles.

7º.-Aprobación Estudios de Detalle.

8º.-Aprobación proyectos de urbanización.

CVE-2015-9558

g) El informe de los expedientes a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

h) El informe de los expedientes a que se refiere el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA).

i) El desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el presupuesto aprobado.

j) La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.

k) Reconocimiento de obligaciones siempre que sea consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

l) Resolver solicitudes y peticiones cuando sean sometidas a su consideración por el alcalde.

m) Aprobación de certificaciones de obra y la concesión de subvenciones, ayudas y prestaciones sociales que por su cuantía correspondiesen inicialmente al alcalde.

n) La aprobación de los proyectos de obras y servicios incluidos en planes o programas regionales, siempre y cuando no se exija expresamente la aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

o) La solicitud de subvenciones, siempre y cuando no se exija expresamente la solicitud por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero.- La presente delegación de competencias se dicta sin perjuicio de la prerrogativa de avocación otorgada por los artículos 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 116 del R.D. 2.568/1986, favor del órgano delegante.

Cuarto.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ejercicio de las atribuciones delegadas por esta Alcaldía.

Quinto.- Para la revocación y modificación del presente Decreto de delegación serán de aplicación las mismas normas que para su aprobación.

Sexto.- De este Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre

Entrambasaguas, 17 de julio de 2015.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2015/9558

CVE-2015-9558

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2015-9565 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de Juez de Paz titular de este municipio, se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, con el fin de que todas las personas que estén interesadas en desempeñar dicho cargo y reúnan las condiciones legales, lo soliciten en este Ayuntamiento, donde asimismo, podrán examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 y normas concordantes.

Las Rozas de Valdearroyo, 21 de julio de 2015.
El alcalde,
Francisco Raúl Calderón Macías.

2015/9565

CVE-2015-9565

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2015-9601 *Acuerdos de creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias propias del Pleno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicos los siguientes acuerdos, adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015:

PRIMERO: Crear la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

a.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de su competencia

b.-La adquisición de bienes y derechos siempre que no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto

c.-La enajenación de bienes cuyo importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto

d.- Declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento

e.- La concesión de subvenciones dentro de los créditos consignados en el presupuesto

f.-La formulación de peticiones de subvención cuando la legislación especifica requiera acuerdo plenario

g.- Aprobación de padrones de contribuyentes

h.-La resolución de recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos dictados por la junta de gobierno local por delegación del pleno

i.-La aprobación de todo tipo de proyectos de obra y servicios

j.-La adjudicación de los contratos menores de obras, servicios y suministros aun cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

Las Rozas de Valdearroyo, 13 de julio de 2015.
El alcalde,
Francisco Raúl Calderón Macías.

2015/9601

CVE-2015-9601

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2015-9602 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de los miembros de la Junta Local y delegación de atribuciones.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 46.1, 52.3 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2015:

"Francisco Raúl Calderón Macías, ALCALDE-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los arts. 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por los siguientes concejales:

— D. José Ramón Ruiz Incierte.

— Dª. Cristina Dacal Rodríguez.

2º. - La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones

b) Las atribuciones que esta Alcaldía le delega y que son:

— El otorgamiento de licencias de obra, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

— Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención

— Devolución de fianzas definitivas, cuando el órgano de contratación sea el Alcalde

— La aprobación de las certificaciones de obra y la concesión de subvenciones

— La formulación de peticiones de subvención cuando la competencia corresponda al Alcalde.

3º.- La Alcaldía se reserva el ejercicio de las atribuciones delegadas en aquellos supuestos en los que, en cualesquiera otros miembros de la Junta de Gobierno Local, concurra alguna de las causas de incompatibilidad o abstención a que se refiere el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo en cuanta lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En los casos en los que dichas causas de incompatibilidad o abstención concurran en la Alcaldía, las competencias serán ejercidas por el Primer Teniente de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986.

4º.- Esta Alcaldía se reserva, asimismo, el ejercicio de las atribuciones delegadas en los casos de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

CVE-2015-9602

5º.- De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, notificándose a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la misma".

Las Rozas de Valdearroyo, 13 de julio de 2015.
El alcalde,
Francisco Raúl Calderón Macías.

2015/9602

CVE-2015-9602

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-9596 *Resolución de 24 de julio de 2015 por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/48/2015 de 9 de abril, así como las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos para realizar sustituciones, correspondientes a los cuerpos y especialidades convocadas.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases 8.3 y 9.3.6. del artículo primero de la Orden ECD/48/2015 de 9 de abril, así como en la instrucción cuarta de su artículo segundo, la Dirección General de Personal y Centros Docentes resuelve:

Primero.- Que el día 31 de julio de 2015, a partir de las 12,00 horas se publicarán en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, así como la relación provisional de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos.

Si el citado día, no hubiera concluido la tarea de alguno de los Tribunales o la valoración de las reclamaciones a la fase de concurso, se podrá efectuar la publicación provisional de la especialidad que no hubiera finalizado, en los días inmediatos siguientes al señalado para la publicación.

Segundo.- Se conceden tres días hábiles a partir de la publicación de dichas listas provisionales de aspirantes seleccionados, para solicitar la subsanación de posibles errores (días 3, 4 y 5 de agosto).

Tercero.- Que el día 7 de agosto de 2015, a partir de las 12,00 horas y con carácter general se publicarán en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, en las que se incluirá la puntuación definitiva obtenida por cada uno.

Cuarto.- El mismo día 7 de agosto de 2015, a partir de las 12,00 horas y de conformidad con lo señalado en el articulo segundo, instrucción cuarta, apartado 3, de la Orden de convocatoria, se publicará la relación de participantes que han señalado la opción de que desean ser interinos y que habiéndose presentado a la fase de oposición en Cantabria, no han resultado seleccionados, con su puntuación definitiva del baremo. En un anexo se dará contestación a las reclamaciones presentadas contra las relaciones provisionales de admitidos y excluidos que hayan sido desestimadas.

Quinto.- A partir del 7 de agosto de 2015, estará a disposición de los interesados en el Negociado de Información de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte la notificación individual para todos los participantes en el proceso selectivo en la que figurarán todos los

CVE-2015-9596

datos del proceso selectivo, en las fases en las que cada uno haya participado.

Sexto.- Contra las relaciones cuya publicación se anuncia en la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde la correspondiente fecha de publicación.

Santander, 24 de julio de 2015.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
P.S. (Decreto 112/2011, de 7 de julio),
la secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2015/9596

CVE-2015-9596

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-9612 *Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de personal Técnico Titulado Superior Biólogo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del Acuerdo por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 14 de diciembre de 2011, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 22 de diciembre de 2011 (BOC 29-12-2011), esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Aprobar la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatuario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR BIÓLOGO, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos en los procesos de selección de personal estatutario temporal será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Podrán participar igualmente, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la titulación exigida para el desempeño de la categoría o especialidad a la que se opta o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el órgano administrativo competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad ordinaria de jubilación forzosa. El cumplimiento de la edad de jubilación durante la vigencia del acuerdo, será motivo de exclusión de las listas.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

CVE-2015-9612

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opte en cualquier servicio de salud del Sistema Nacional de Salud.

2. Estos requisitos deberán acreditarse en el plazo de presentación de solicitudes, en la forma indicada en la base segunda. Se exceptúa el requisito de la capacidad funcional, el cual deberá acreditarse siguiendo las indicaciones que a tal efecto determine el Servicio Cántabro de Salud, en el momento de la incorporación del aspirante.

3. Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la incorporación.

SEGUNDA.- Solicitudes.

1. La solicitud para participar en el procedimiento de selección temporal se formulará a través del modelo normalizado que figura como Anexo I, e irá dirigida al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud podrá obtenerse a través de la aplicación informática habilitada al efecto por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección (www.scsalud.es/recursos humanos/bolsa de trabajo). No obstante para que surta efecto deberá presentarse en un registro público en la forma prevista en el siguiente apartado.

2. En el mismo plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes deberán presentar la documentación acreditativa de cada uno de los méritos que hayan incluido en el documento Relación de Méritos el cual debe adjuntarse con la solicitud.

Los méritos deben ser registrados en el programa informático, una vez registrados, se obtendrá automáticamente la Relación de Méritos y el resto de la documentación exigida (anexos II y III).

Dicha documentación, dirigida también al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, deberá presentarse en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En la solicitud los aspirantes podrán señalar su opción para la prestación de servicios en.

a) Atención Primaria: Áreas I y II (Santander-Laredo)

b) Atención Primaria: Áreas III y IV (Torrelavega-Reinosa)

c) Atención Primaria: 061

d) Gerencia de Atención Especializada del Área I (Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

e) Gerencia de Atención Especializada del Área II (Hospital Comarcal de Laredo)

f) Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV (Hospital Comarcal Sierrallana)

Las listas elaboradas conforme a las opciones señaladas en el párrafo anterior serán las que se utilicen cada vez que se realice un llamamiento para nombramientos temporales, tanto para sustituciones y eventuales, como para plazas vacantes o asimiladas.

TERCERA.- Documentación.

1. Junto con la solicitud de participación los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

CVE-2015-9612

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Titulación exigida, en original o en copia debidamente compulsada, para el desempeño de la categoría o especialidad a la que se opta o certificación de estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberá presentarse justificación de las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general y de la homologación por el órgano administrativo competente de las titulaciones obtenidas en el extranjero.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. (Anexos II-A (aspirantes de nacionalidad española) o Anexo II-B (aspirantes de nacionalidad distinta a la española)

d) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opta. (Anexo III)

e) Documentación acreditativa, en original o fotocopia debidamente compulsada, de los méritos relacionados en la Relación de Méritos que se adjunta con la solicitud.

CUARTA.- Incorporación de nuevos méritos dentro del plazo de la convocatoria.

En el caso de que se desee incorporar nuevos méritos no incluidos con la solicitud inicial, dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se deberán registrar en el programa informático, aportando la documentación acreditativa de los mismos junto con una nueva Relación de Méritos y la solicitud correspondiente que figura como anexo IV, que deberá ser presentada en un registro público.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base segunda.2 de esta convocatoria.

CVE-2015-9612

3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del Director Gerente del organismo aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4. Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEXTA.- Valoración.

1. Únicamente serán objeto de valoración los méritos, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, que hayan sido relacionados en la solicitud a través de la Relación de Méritos y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, excepto los servicios prestados en el Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del INSALUD en Cantabria que serán aportados de oficio por la Administración.

2. La valoración de los méritos se realizará de conformidad con los criterios generales y baremos previstos en los Anexos II y III del Acuerdo de selección.

3. La puntuación adicional prevista en el apartado 8º del Anexo II del Acuerdo de Selección (puntuación por superación de fase de oposición en procesos selectivos de la misma categoría) será sumada de oficio para quienes hayan superado la fase de oposición, sin haber obtenido plaza, de los procesos selectivos derivados de la OPE 2007 del Servicio Cántabro de Salud.

En el caso de procesos selectivos externos al Servicio Cántabro de Salud, el citado mérito se acreditará mediante certificado del Servicio de Salud correspondiente o mediante cualquier otro documento que acredite suficientemente el mismo. En el caso de documentos obtenidos mediante procedimientos telemáticos se deberá indicar la dirección web de obtención del mismo para su posterior comprobación.

SÉPTIMA.- Elaboración de la lista de selección por orden de puntuación.

1. Una vez valorados los méritos aportados por los aspirantes se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud aprobando la relación provisional de puntuaciones.

2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar escrito de alegaciones, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base segunda 2 de esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud aprobando la lista de selección que contendrá la relación definitiva de puntuaciones otorgadas a los aspirantes.

4. Contra la resolución definitiva de puntuaciones el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería competente en materia de Sanidad de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de julio de 2015.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

CVE-2015-9612

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE SANIDAD

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LISTAS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

Nº expediente:

IDENTIFICACIÓN

Interesado

N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.	1º Apellido.	2º Apellido.	Nombre.

Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta

Población	Provincia	Nacionalidad

Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
/ /				

INFORMACIÓN ADICIONAL

CATEGORÍA A LA QUE OPTA:

Opto por prestar Servicios en:

- ATENCIÓN PRIMARIA: ÁREAS I y II (SANTANDER-LAREDO) ☐
- ATENCIÓN PRIMARIA: ÁREAS III y IV (TORRELAVEGA-REINOSA) ☐
- ATENCIÓN PRIMARIA: 061 ☐
- GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". ☐
- GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. ☐
- GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LAS ÁREAS III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA ☐

Zonas especiales

Deseo formar parte de las listas específicas de las zonas especiales de:

ATENCIÓN PRIMARIA:

- ZONA BÁSICA DE SALUD LIÉBANA ☐
- ZONA BÁSICA DE SALUD NANSA ☐
- ZONA BÁSICA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES ☐

ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

- ÁREA III (ESPECIAL) DE REINOSA ☐

- Aporto certificado de servicios prestados fuera del Servicio Cántabro de Salud ☐
- Aporto relación del resto de los méritos ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como la documentación que acompaña, y que reune las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.

Lo que firmo en Santander a ____ de _____ de _____

Firma del interesado/a

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Ejemplar para la Administración

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2015-9612

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D. , con DNI Nº , domicilio en , teléfono , aspirante a ser incluido en la lista de selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la categoría de

DECLARA, a efectos de su inclusión en la lista de selección de personal estatutario temporal de la mencionada categoría, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de

Fdo: D.

CVE-2015-9612

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/Dª ……, con NIE Nº……, domicilio en…….....C.P.....
C/……...……Nº……., teléfono……, aspirante a ser incluido en la lista de selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la categoría de…….
…….....

DECLARA, a efectos de su inclusión en la lista de selección de personal estatutario temporal de la mencionada categoría, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

CVE-2015-9612

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D. , con DNI/NIE Nº , domicilio en , teléfono , aspirante a ser incluido en la lista de selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la categoría de

DECLARA, a efectos de su inclusión en la lista de selección de personal estatutario temporal de la mencionada categoría, que no tiene la condición de personal estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de

Fdo: D.

CVE-2015-9612

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE SANIDAD

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

Espacio reservado para el sello de entrada

APORTACIÓN DE NUEVOS MÉRITOS PARA LAS LISTAS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN

N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.	1º Apellido.	2º Apellido.	Nombre.

CATEGORÍA PARA LA QUE APORTA MÉRITOS:

- Aporto relación de méritos y acreditaciones de los nuevos méritos incorporados.

DECLARACIÓN

Lo que firmo en Santander a ____ de _____ de ____

Firma del interesado/a

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Ejemplar para la Administración

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

2015/9612

CVE-2015-9612

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2015-9614 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la obra de reforma en la planta baja de la Torre Este, Fase III del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla al objeto de destinarla al Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria. Expediente FMV/BSTC/NO SARA P. ORD 04/2015.*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Marqués de Valdecilla.

2. Objeto del contrato: Obra de reforma en la planta baja de la Torre Este Fase III del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla al objeto de destinarla al Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.

3. Presupuesto base de licitación: 392.435,54 euros, IVA incluido al 21 %.

4. Obtención de documentación e información:

a. Entidad: Fundación Marqués de Valdecilla. http://www.fmdv.org (Concursos y ofertas de empleo).

b. Domicilio: Escuela Universitaria de Enfermería (5ª planta), Avda. Valdecilla s/n, 39008 - Santander.

c. Teléfono: 942 33 10 77. Fax: 942 34 40 00.

d. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del siguiente día hábil.

b. Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.

c. Lugar de presentación: Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla.

6. Apertura de ofertas:

a. El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.

7. Criterios de valoración y ponderación:

— Memoria descriptiva: 45 puntos

— Precio: 40 puntos.

— Ampliación del plazo de garantía: 10 puntos.

— Plazo de ejecución: 5 puntos.

CVE-2015-9614

8. La solvencia se acreditará indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia siguientes:

Solvencia económica y financiera: Volumen mínimo de negocios de 400.000,00 euros en cada uno de los tres ejercicios anteriores. Solvencia técnica o profesional: Un mínimo de tres certificaciones de buena ejecución de obras relacionadas con el objeto del presente contrato expedidos por los destinatarios de los mismos.

9. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 21 de julio de 2015.
La gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
María José González Revuelta.

2015/9614

CVE-2015-9614

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-9549 *Anuncio de licitación para la adjudicación del aprovechamiento forestal de los montes de utilidad pública número 53 y 54, montes La Maza, Costil y Regatas y monte Molino de Santiago y Espumoso. Expediente 215/2015.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la para la adjudicación del aprovechamiento forestal de los montes de utilidad pública número 53 y 54, montes "La Maza, Costil y Regatas" y monte "Molino de Santiago y Espumoso", aprobado el Plan de Aprovechamientos Forestales para 2015 por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero

b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía

c) Obtención de documentación e información: Secretaría

1. Dependencia.

2. Domicilio calle La Cruz, s/n.

3. Localidad y Código Postal. Ampuero, 39840.

4. Teléfono 942 622 061.

5. Telefax 942 622 372.

6. Correo electrónico.

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.contrataciondelestado.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de instancias.

d) Número de expediente: 215/2015.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Patrimonial.

b) Descripción del objeto: Enajenación de aprovechamientos forestales.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: Según tabla adjunta.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Adjudicación del Aprovechamiento Forestal mediante Subasta.

4. Importe del contrato: Según valoración de los lotes.

5. Fianzas: Definitiva 5%.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

b) Otros requisitos:

CVE-2015-9549

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio.

b) Modalidad de presentación. Manual.

c) Lugar de presentación: Casa Consistorial, Calle la Cruz s/n.

1. Dependencia.
2. Domicilio.
3. Localidad y Código Postal.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

8. Apertura de las ofertas.

a) Dirección. Calle la Cruz s/n.

b) Localidad y código postal: Ampuero 39840.

c) Fecha y hora. Tercer día hábil distinto de sábado a las 12:00 horas.

CVE-2015-9549

MONTE 53, LA MAZA, COSTIL Y REGATAS

Monte	lote	Especie	Nº. pies	Volumen (mc)	Sitio / Tercero	ML	VALOR (€)
53	1	*Eucalyptus globulus*	158	51	Solamaza I	RV	951
53	2	*Eucalyptus globulus*	34	18	Somalamaza II/	RV	325
53	3	*Eucalyptus globulus*	170	53	El Pobedal	RV	974
53	4	*Eucalyptus globulus*	86	102	Fuente del Árbol	RV	1902
53	5	*Eucalyptus globulus*	50	43	La peña	RV	789
		Robinia pseudoacacia	12				
53	6	*Eucalyptus globulus*	130	20	El Cuito	RV	371
53	7	*Robinia pseudoacacia*	99	127	Pobedal	RV	2366
53	8	*Eucalyptus globulus*	33	12	Pobedal	RV	209
53	9	*Eucalyptus globulus*	714	111	Alisas	RV	2226
53	10	*Eucalyptus globulus*	264	36	Santisteban	RV	714
53	11	*Eucalyptus globulus*	149	47	Alisas	RV	945
		Pinus radiata	7				
53	12	*Eucalyptus globulus*	865	214	Solamaza	RV	4280
53	13	*Eucalyptus globulus*	381	50	Alisas	RV	**1300**
53	14	*Eucalyptus globulus*	978	252	Cotezuelo / Castañalera	RV	5040
53	15	*Eucalyptus globulus*	340	205	Castañalera	RV	4345
		Pinus radiata	23				
53	16	*Eucalyptus globulus*	89	40	Carcoba Alisas	RV	800
53	17	*Eucalyptus globulus*	1638	434	Pobedal	RV	**11000**
53	18	*Eucalyptus globulus*	436	116	Pobedal II	RV	2552
53	19	*Eucalyptus globulus*	1480	355	Regada	RV	7810
53	20	*Eucalyptus globulus*	160	15	Regada II	RV	330
53	21	*Eucalyptus globulus*	960	174	Cerratujo	RV	**4500**
53	22	*Eucalyptus globulus*	2419	450	Cerratujo II	RV	14900
53	23	*Eucalyptus globulus*	194	58	Acebal I	RV	**2500**
53	24	*Eucalyptus globulus*	108	32	Acebal II	RV	704
53	25	*Eucalyptus globulus*	734	202	Molinuco	RV	4444
53	26	*Eucalyptus globulus*	384	77	Cobetilla	RV	1694
53	27	*Eucalyptus globulus*	3078	604	Cobetilla	RV	13288
53	28	*Eucalyptus globulus*	962	139	las Entradas	RV	3058
53	29	*Eucalyptus globulus*	384	102	Castañalera	RV	**2600**
53	30	*Eucalyptus globulus*	378	100	Castañuelos	RV	**3000**
53	31	*Eucalyptus globulus*	978	259	Pijón	RV	5698

CVE-2015-9549

MONTE 54, MOLINO DE SANTIAGO Y ESPUMOSO

Monte	lote	Especie	Nº. pies	Volumen (mc)	Sitio / Tercero	ML	VALOR (€)
54	1	*Eucalyptus globulus*	80	56	Sorrozao	RV	1044
54	2	*Eucalyptus globulus*	245	181	Cerro	RV	3364
54	3	*Eucalyptus globulus*	83	33	Las Mazucas	RV	626
54	4	*Eucalyptus globulus*	489	96	La Bárcena	RV	1763
54	5	*Eucalyptus globulus*	410	98	La Calleja	RV	1810
54	6	*Eucalyptus globulus*	330	846	Regada	RV	15730
54	7	*Eucalyptus globulus*	827	212	Monte Lucas	RV	4106
54	8	*Eucalyptus globulus*	186	17	El Calce II	RV	**800**
54	9	*Eucalyptus globulus*	94	46	Las Mazucas II	RV	**1800**
54	10	*Eucalyptus globulus*	945	125	El Calce	RV	**5000**
54	11	*Eucalyptus globulus*	180	17	El Calce IV	RV	**2000**
54	12	*Eucalyptus globulus*	980	242	La Depuradora III	RV	4501
54	13	*Eucalyptus globulus*	1219	272	Depuradora II	RV	5058
54	14	*Eucalyptus globulus*	141	29	La Cuesta	RV	603
54	15	*Eucalyptus globulus*	1334	317	El Jayón	RV	6.496
54	16	*Eucalyptus globulus*	491	123	El Plantío	RV	2506
54	17	*Eucalyptus globulus*	121	108	Espumoso	RV	2204
54	18	*Eucalyptus globulus*	374	69	La cuesta	RV	1386
54	19	*Eucalyptus globulus*	753	115	Espumoso	RV	2320
54	20	*Eucalyptus globulus*	1727	457	La Catalina	RV	9597
54	21	*Eucalyptus globulus*	1708	442	Coto	RV	9724
54	22	*Eucalyptus globulus*	537	170	Depuradora	RV	3740
54	23	*Eucalyptus globulus*	1849	397	la Tejera	RV	8734
54	24	*Eucalyptus globulus*	316	69	La Tejera II	RV	1518
54	25	*Eucalyptus globulus*	216	39	La Tejera III	RV	858
54	26	*Eucalyptus globulus*	776	185	La Cuesta	RV	4070
54	27	*Eucalyptus globulus*	1176	448	Rascón	RV	9856
54	28	*Eucalyptus globulus*	3645	1435	Garmillas	RV	31570
54	29	*Eucalyptus globulus*	2334	498	Sorrozao	RV	10956
54	30	*Eucalyptus globulus*	6603	1734	El Perujo	RV	38148
54	31	*Eucalyptus globulus*	870	201	El Perjuo II	RV	4422

Ampuero, 16 de julio de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/9549

CVE-2015-9549

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2015-9552 *Anuncio de licitación para la adjudicación de permisos de caza.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2015, por medio del presente anuncio la convocatoria de la subasta, para la adjudicación de los permisos de caza asignados al Ayuntamiento de Ruente por la Orden GAN/6/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2015/2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 59 del día 26 de marzo de 2015.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
    1. Dependencia: Ayuntamiento de Ruente.
    2. Localidad y Código Postal: 39513 Ruente.
    3. Teléfono y fax: 942 709 104.
    4. Correo electrónico: ruente@ruente.es
    5. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato y precio base de licitación.

Especie	Terreno Lote	Macho no medallable	Macho selectivo	Tipo de licitación por cada permiso (sin incluir IVA)
Venado	MUP 10, 35, 36 Y 37	4		400,00 €
Venado	MUP 10, 35, 36 Y 37		1	400,00 €

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta al alza.

4. Requisitos específicos del contratista.

No deudor al Ayuntamiento por cuotas complementarias de permisos de caza de temporadas anteriores o por cualquier otro tributo municipal.

5. Presentación de las ofertas.

a) Lugar de presentación: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruente, de 9:00 a14:00 horas de lunes a viernes.

b) Plazo: Dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de Contratante. Si el último día fuese sábado se considerará como último día del plazo el siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

CVE-2015-9552

6. Apertura de las ofertas.

A las 11:00 horas del siguiente día hábil no sábado a la finalización del plazo de recepción de las ofertas.

7. Otras informaciones.

Condiciones técnicas las estipuladas en la Orden GAN/6/2015.

Ruente, 21 de julio de 2015.
El alcalde,
Jaime Díaz Villegas.

2015/9552

CVE-2015-9552

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9613 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para el suministro de vestuario reglamentario para Policía Local y Agentes de Movilidad. Expediente 204/2015.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 20 de julio de 2015 por la que se aprueba expediente de contratación para el suministro de vestuario reglamentario para Policía Local y Agentes de Movilidad.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Compras.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Compras.

2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

3) Localidad y código postal: Santander 39002.

4) Teléfono: 942.200 822.

6) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.santander.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.

d) Número de expediente: 204/2015

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Vestuario reglamentario para Policía Local y Agentes de Movilidad.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 2 lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: dependencias de policía local.

1) Domicilio. Calle Castilla, 32.

2) Localidad y código postal 39011 Santander.

e) Plazo de ejecución/entrega: 2 meses desde la adjudicación.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 181000000-0.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica:

d) Criterios de adjudicación: Precio y calidad.

4. Valor estimado del contrato: 95.142,79 euros.

CVE-2015-9613

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 95.142,7948 euros. Importe total 115.122,79 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: Excluida. Definitiva: 5% del importe sin IVA del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidades y Lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16 ª del pliego de cláusulas administrativas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de Publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 300€.

11. Otras Informaciones.

Santander, 22 de julio de 2015.

La concejala delegada de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia.

Ana María González Pescador.

2015/9613

CVE-2015-9613

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2015-9589 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valle de Villaverde, 21 de julio de 2015.
El alcalde,
Pedro L. María Llaguno Artolachipi.

2015/9589

CVE-2015-9589

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2015-9554 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el dia 15 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcena de Pie de Concha para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 41.590,00 euros y el estado de ingresos a 41.590,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bárcena de Pie de Concha, 19 de julio de 2015.
La presidenta,
Carmen Mier Fernández.

2015/9554

CVE-2015-9554

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2015-9595 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobado por la entidad local menor de San Bartolomé de los Montes, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015, el expediente de modificación de créditos número 1/2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

San Bartolomé de los Montes, 9 de julio de 2015.
El presidente,
Gaspar Candas Gómez.

2015/9595

CVE-2015-9595

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-9448 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2015, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al IAE del ejercicio 2015 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 15 de julio de 2015 al 16 de septiembre de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 13 de julio de 2015.
La alcaldesa en funciones
(Resolución de la Alcaldía 149/2015),
Nieves Díaz Pérez.

2015/9448

CVE-2015-9448

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-9555 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía número 1851, de 16 de julio de 2015, se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al segundo trimestre de 2015

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado, número 5 bis en horario de 9:00 a 13:00 horas durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 17 de julio al 17 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de caja Cantabria.

Dirección: Cualquier oficina de Liberbank.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 16 de julio de 2015.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2015/9555

CVE-2015-9555

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-9557 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento para el segundo trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de alcaldía de fecha 22 de julio de 2015, se aprobaron provisionalmente los Padrones de contribuyentes y la liquidación de las tasas por prestación del servicio de agua, saneamiento y canon de saneamiento autonómico, correspondientes al Segundo Trimestre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias de Ascan, S. A., sitas en la plaza Marqués de Valdecilla de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Tasas por prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

Periodo: Segundo Trimestre de 2015.

Plazo de ingreso: La cobranza de las referidas tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 30 de julio y el 30 de septiembre de 2015, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lugar de ingreso: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Caja Cantabria mediante la presentación de la factura remitida.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.-

Miengo, 22 de julio de 2015.
El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2015/9557

CVE-2015-9557

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA

CVE-2015-9443 *Notificación de comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo abonadas en concepto de pago único.*

El director provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Gipúzkoa,

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación de la comunicación sobre percepción indebida de las prestaciones por desempleo abonadas en concepto de pago único, según lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a don Unai Simón Zalacaín, con DNI 72457511-J, en su último domicilio conocido en calle Isaac Peral, 26-P6- 2º Izda., de Santander, y resultando imposible hallar nuevo domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la citada norma legal, por el presente edicto se procede a la notificación de la siguiente resolución:

Con fecha 30/05/2014, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se aprobaba la solicitud formulada por Vd. de percibir la prestación por desempleo de la que era titular, en su modalidad de pago único, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, en el artículo 228.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, modificado por la Disposición Final Vigésima de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2011, así como por la Disposición Final Decimotercera de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral

En dicha resolución se le concedía un plazo de 30 días para que aportara la documentación que se le enumeraba, justificativa del destino de la cantidad capitalizada.

Que como quiera que, ha transcurrido el plazo de 30 días sin que presentara la mencionada documentación, esta Dirección Provincial entiende que se ha producido un cobro indebido de prestaciones por desempleo por una cuantía de 15.046,84 euros, según se establece en el artículo 7 del citado Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, que deberá reintegrar a este Servicio Público de Empleo Estatal en la c/c número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, indicando como referencia: "120D72457511", una vez diligenciado el ingreso, deberá entregar una copia en su Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal.

De no estar de acuerdo con lo anterior, dispone de un plazo de 10 días para formular, ante esta Dirección Provincial, las alegaciones que entienda conveniente a su derecho, según se contempla en la letra a), del número 1, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notifi-

CVE-2015-9443

carle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo el presente edicto.

Donostia-San Sebastián, 14 de julio de 2015.
El director provincial del Servicio Público de Empleo Estatal,
Félix Cantero Palacios.

2015/9443

CVE-2015-9443

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-9469 *Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas unifamiliares en Islares. Expediente URB/1554/2008.*

Decreto de Alcaldía número 1647/2015 de concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en Islares (Castro Urdiales), a instancia de don Ángel Souto López.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2° y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

(...) 1°) Conceder licencia de primera ocupación a don Ángel Souto López y don Luis García Orozco para dos viviendas unifamiliares pareadas en el barrio de Islares de Castro Urdiales, construidas en virtud de la licencia de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía número 794/2006.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO.- Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y Tasa de Licencias Urbanísticas que proceda.

CUARTO.- Se realicen los trámites oportunos para la aceptación de la escritura de cesión de viales por parte del Ayuntamiento.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2° de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99)

CVE-2015-9469

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRA TIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 16 de junio de 2015.
El alcalde,
Ángel Fernando Díaz-Munío Roviralta.

2015/9469

CVE-2015-9469

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-9429 *Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local para bar-cafetería en calle Francisco Perojo 12 bajo de Solares.*

Solicitada por don Ignacio Ruiz Sainz, con NIF número 72044354M, licencia de actividad para acondicionamiento de local para bar - cafetería, que se desarrollará en el establecimiento sito en Francisco Perojo 12 bajo, Solares, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Medio Cudeyo, 14 de julio de 2015.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2015/9429

CVE-2015-9429

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-9548 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en el barrio Villanueva 26-B de San Mamés de Meruelo.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 190.2 y 193, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificados por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOC número 156, de 13 de agosto de 2010) se procede a publicar este anuncio referente al Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, por la que se concede a favor de José Ramón Pérez Cruz, con NIF número 13.738.591-R, licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada, ubicada en el barrio Villanueva, número 26-B, de San Mamés de Meruelo, parcela de referencia catastral 3912638VP5141S0001XT.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse los siguientes recursos:

De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 177 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Contencioso-administrativo: Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, según el sistema de distribución de competencias de dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Si fuere interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Meruelo, 18 de junio de 2015.
La primera teniente de alcalde,
Marta Ruiz Cabrillo.

2015/9548

CVE-2015-9548

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2015-9412 *Información pública de expediente de solicitud de cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar en Penagos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido Don Jacobo Sobrino Solana, solicitando autorización para legalización de reconstrucción de cabaña vividera y cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada, al sitio de la Calleja, del pueblo de Penagos, parcela número 272, del polígono 8.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaria del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 14 de julio de 2015.
El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

2015/9412

CVE-2015-9412

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9571 *Aprobación definitiva de la concreción del equipamiento DE-50 denominado Deportivo San Juan.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 13 de julio de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 11.9.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción del Equipamiento DE-50 denominado "Deportivo San Juan" a propuesta del Instituto Municipal de Deportes.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 16 de julio de 2015.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.

2015/9571

CVE-2015-9571

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-9573 *Información pública de solicitud de autorización para colocación de una rampa de acceso a la playa de La Concha, término municipal de Suances. Expediente AUT02/15/39/0091.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Suances.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 22 de julio de 2015.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/9573

CVE-2015-9573

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-9559 *Información pública de solicitud de autorización para la rehabilitación de un puente existente en el río Besaya, en el barrio de Elecha de la Serna de Iguña, término municipal de Arenas de Iguña. Expediente A/39/10538.*

Expediente: A/39/10538.

Peticionario: Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

C.I.F. número: P 3900400G.

Domicilio: Plaza Alfonso XIII, 158- 39450 - Arenas de Iguña (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Besaya.

Punto de emplazamiento: Barrio de Elecha, La Serna de Iguña.

Término Municipal y Provincia: Molledo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la rehabilitación de un puente existente en el río Besaya, en el barrio de Elecha de la Serna de Iguña, término municipal de Arenas de Iguña (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 21 de julio de 2015.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/9559

CVE-2015-9559

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-9566 *Información pública de extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Jairo Casado Callejo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 23 de julio de 2015.

El interesado,

Jairo Casado Callejo.

2015/9566

CVE-2015-9566

PARTICULARES

CVE-2015-9572 *Información pública de extravío del Título de Técnico Superior de Educación Infantil.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico Superior de Educación Infantil de doña Carmen Julia Bilbao Lorenzo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 23 de julio de 2015.

La interesada,

Carmen Julia Bilbao Lorenzo.

2015/9572

CVE-2015-9572

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-9594 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del Decreto 325/2015 dictado por esta Alcaldía en fecha 30 de abril de 2015, a las personas interesadas que figuran en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres y en el BOC el citado Decreto que a continuación se transcribe:

PRIMERO. Dar de baja en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente por caducidad a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE	NºDOC.IDENT.
CHEIKHOU AIDARA	X07854877Q
JENNIFFER TATIANA MARTINEZ GONZALEZ	X05824087G
PEDRO MANUEL FLORES CHAVEZ	Y01677615D
ROMANUS CHUKS OKAFOR	A04175628
CHRISTIAN OMAR CORNEJO CARRILLO	X08712254S
BABACAR FAYE	A00940937
ANDRES MAURICIO PEREZ SUESCUN	Y01175927C
ALADJE NDONG	CA0111526
JOHANNA STEFANIA JIMENEZ CEBALLOS	X07562462Q

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad, remitiendo al INE el fichero correspondiente.

TERCERO. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio, dándole traslado de los recursos oportunos.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Colindres, 21 de julio de 2015.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2015/9594

CVE-2015-9594

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2015-9112 *Información pública de solicitud de autorización para bar-restaurante en avenida General Franco 20.*

Solicitada por don Juan Julián Ochoa Gil, con DNI número 72013080B, y con domicilio a efectos de notificación en calle José María Pereda, 10, de Ramales de la Victoria 39800, licencia de actividad para bar-restaurante, que se desarrollará en el establecimiento sito en la avenida General Franco, número 20, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ramales de la Victoria, 8 de julio de 2015.

El alcalde,

César García García.

2015/9112

CVE-2015-9112

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9431 *Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano. Expediente por achatarramiento 13/2015.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, estacionados en vía publica, reúnen los requisitos establecidos en el articulo 86.1.b., de la vigente Ley de Trafico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matricula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido articulo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta publicación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos (Boletín Oficial del Estado 181 de 29 de julio), que define en su articulo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
Renault	Laguna	S9698AF	Elisabeta Nerghesi
Ford	Transit	O4431BV	Mioara Mustafa
Ford	Mondeo	MA4573BP	Francisco Carrillo Ruiz
Ford	Focus	S2342AM	Darwin Vicente Victores Barcia

Santander, 20 de junio de 2015.
El comisario jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2015/9431

CVE-2015-9431

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-9561 *Notificación de decreto 267/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 61/2015 a instancia de don Ricardo González Cicero, don Antonio Ordóñez Martínez, don Emilio Terán Álvaro, don Juan Manuel Sierra Cimiano, don Ignacio Carranceja Sánchez, don Borja Pila Elorza, don Víctor Manuel Casares González y don José Ángel Olea Prieto frente a Metalúrgicas de Renedo, S.A.L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 267/2015

Sra. secretaria judicial,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

Santander, 17 de julio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Metalúrgicas de Renedo, S.A.L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Ricardo González Cicero por importe de 1.149,29 euros.
Don Antonio Ordóñez Martínez por importe de 931,55 euros.
Don Emilio Terán Álvaro por importe de 737,68 euros.
Don Juan Manuel Sierra Cimiano por importe de 3.931,28 euros.
Don Ignacio Carranceja Sánchez por importe de 5.434,30 euros
Don Víctor Manuel Casares González por importe de 4.076,38 euros.
Don José Ángel Olea Prieto por importe de 4.004,90 euros.
Don Borja Pila Elorza por importe de 4.197,42 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

CVE-2015-9561

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031006115, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/9561

CVE-2015-9561

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-9544 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 104/2015 a instancia de Carolina Palazuelos Sierra, José María Molina López, Turennia Gómez Bolado y Ángel Vidal Rodríguez Martínez frente a Inforberri Electronics, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22-07-2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Carolina Palazuelos Sierra, José María Molina López, Turennia Gómez Bolado y Ángel Vidal Rodríguez Martínez, como parte ejecutante, contra Inforberri Electronics, S. L., como parte ejecutada, por importe de 23.032,39 euros de principal, más 4.606,47 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000064010415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inforberri Electronics, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de julio de 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/9544

CVE-2015-9544

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-9575 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 102/15.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 102/2015 a instancia de Marta García Cuevas frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L. y Distribuciones de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22-07-2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Marta García Cuevas, como parte ejecutante, contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L. y Distribuciones de Mercancias Integrales de Cantabria, S. L., como parte ejecutada, por importe de 9.373,43 euros de principal, más 1.874,46 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000064010215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

CVE-2015-9575

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L. y Distribuciones de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de julio del 2015.
El secretario judicial.
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/9575

CVE-2015-9575

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-9563 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 144/15 a instancia de don Dedi Supriadi frente a don Juan Pedro Celorio Godoy, en los que se ha dictado auto y Decreto de fecha 20 de julio de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma, favor de don Dedi Supriadi, como parte ejecutante, contra la empresa de don Juan Pedro Celorio Godoy, NIF 53532954V; como parte ejecutada, por importe de 3.733,36 euros de principal total (2.944,38 euros de condena, más otros 788,98euros de interés de mora previsto en el artículo 1.100 y ss. C. Civil desde conciliación previa) y además otros 578,64 euros (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecucion de 4.312,00 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el Secretario Judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064014415, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado juez".

CVE-2015-9563

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la Orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Dedi Supriadi, como parte ejecutante, contra la empresa don Juan Pedro Celorio Godoy, NIF 53532954V; como parte ejecutada, por importe de 3.733,36 euros de principal total (2.944,38 euros de condena, más otros 788,98 euros de interés de mora previsto en el artículo 1.100 y ss. C. Civil desde conciliación previa) y además otros 578,64 euros (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 4.312,00 euros.

ACUERDO

Primero. Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2. Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Segundo. Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero. Requiérase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en

CVE-2015-9563

que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064014415, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

El secretario judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Juan Pedro Celorio Godoy, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de julio de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/9563

CVE-2015-9563

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

CVE-2015-9610 *Notificación de decreto 144/2015 en procedimiento ordinario 322/2014.*

Dña. María Luisa Linaza Vicandi, secretario judicial del Juzgado de lo Social n° 9 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos social ordinario 322/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MIKEL GARCÍA GARCÍA contra FOGASA, SERVITEL PHONRED S. L.U., STAR RED PHONE S. L. y 2004 REDCOM BIZKAIA S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N° 144/2015 ZK.KO DEKRETUA

SECRETARIO JUDICIAL QUE LO DICTA: Dª MARÍA LUISA LINAZA VICANDI.

En BILBAO (BIZKAIA), a veintiséis de febrero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso sobre cantidad ha sido promovido por MIKEL GARCÍA GARCÍA, figurando como parte demandada SERVITEL PHONRED S. L.U., STAR RED PHONE S. L., 2004 REDCOM BIZKAIA S. L. y FOGASA. Se ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día de hoy.

SEGUNDO.- La parte demandante, pese a estar debidamente citada, no ha comparecido ni alegado justa causa que pudiera motivar la suspensión del acto de conciliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 83 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS) en su apartado segundo, que si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, el Secretario Judicial le tendrá por desistido de su demanda. Esto es, precisamente, lo ocurrido en este caso.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones. Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S. Sª.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de REVISIÓN ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

CVE-2015-9610

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a MIKEL GARCÍA GARCÍA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 20 de julio de 2015.
La secretaria judicial,
María Luisa Linaza Vicandi.

2015/9610

CVE-2015-9610

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9567 *Notificación de sentencia 136/2015 en procedimiento ordinario 868/2011.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de IBARRETA 2000, S. A., frente a FRUTAS TORRELAVEGA, S.L., en los que se ha dictado sentencia N° 136/2015 de fecha 26 de junio de 2015 cuyo encabezamiento y fallo son de los tenores literales siguientes:

SENTENCIA N°000136/2015

En Torrelavega, a veintiséis de junio de dos mil quince.

Vistos por mí, D. RAFAEL ABRIL MANSO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Torrelavega y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 868/2011, promovidos a instancia de la mercantil IBARRETA 2000 S. A., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dña. Manuela Revuelta Ceballos y asistida por el Letrado Sr. D. Rafael Torres Bendito, contra la mercantil FRUTAS TORRELAVEGA S. L., sobre reclamación de cantidad derivada de incumplimiento contractual.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dña. Manuela Revuelta Ceballos, en nombre y representación de la mercantil IBARRETA 2000, S. A., y bajo la dirección letrada de D. Rafael Torres Bendito, contra la mercantil FRUTAS TORRELAVEGA, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada al-pago a la actora de la suma de 13.606,64 € (TRECE MIL SEISCIENTOS SEIS euros CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, esto es, 16 de diciembre de 2011, hasta la fecha de la presente resolución, y desde ésta hasta su completo pago, el interés legal incrementado en dos puntos, todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas en esta instancia.

Notifiques e esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO n° 3888000004086811 con indicación de "recurso de apelación"/mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firma.

El Magistrado,

CVE-2015-9567

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRUTAS TORRELAVEGA, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 6 de julio del 2015.
La secretaria judicial,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2015/9567

CVE-2015-9567